



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de enero de 2026

Nº 30450-B

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-0129  
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-6906 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, QUE PUBLICA LA LISTA DE LOS NUEVOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL ITBMS, CORRESPONDIENTE AL LITERAL D), DEL ARTÍCULO 19, DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 84 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, APLICABLE PARA EL PERIODO FISCAL 2026 Y SUBSIGUIENTES.

#### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 291/2025  
(De martes 30 de diciembre de 2025)

QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC., PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO PLAYA BLANCA BEACH RESORT BAJO LA MODALIDAD DE HOTEL.

#### INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 320-2026-017  
(De jueves 08 de enero de 2026)

QUE CONVOCA A LOS ESTUDIANTES DISTINGUIDOS PANAMEÑOS Y ESTUDIANTES DISTINGUIDOS EXTRANJEROS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIANTES DISTINGUIDOS, NIVEL BÁSICA GENERAL Y MEDIA (PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES A PARTIR DEL SEGUNDO GRADO) A NIVEL NACIONAL, NIVEL UNIVERSITARIO (INICIO Y TERMINACIÓN DE CARRERA), NIVEL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, SOLO EN UNIVERSIDADES OFICIALES DEL PAÍS.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 14  
(De martes 14 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL CMDDDC NO. 05 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC NO. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, DEBIDO A CAMBIO DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE EL AROMILLO, DISTRITO DE CAÑAZAS, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2023.

Acuerdo N° 15  
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N° 11 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973BB0598F3D** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA**

Acuerdo N° 01

(De lunes 05 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERÍODO FISCAL AÑO 2026.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 36

(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 03 DEL 5 DE ABRIL DE 2022 CON NÚMERO DE GACETA NO. 29522, PARA REFORZAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO" (UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA", APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 28 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025, GACETA OFICIAL NO. 30356.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE / DARIÉN**

Acuerdo Municipal N° 20-25

(De viernes 12 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE-DARIÉN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

---

**JUNTA COMUNAL DE SAN FRANCISCO**

Resolución N° 51

(De viernes 02 de agosto de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO INSTITUYE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, LOS ACUERDOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

---



DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS**RESOLUCION No. 201-0129  
(DE 7 DE ENERO DE 2026)**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 201-6906 del 25 de agosto de 2025, que publica la lista de los nuevos agentes de retención del ITBMS, correspondiente al literal d), del artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones, aplicable para el período fiscal 2026 y subsiguientes."

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS****CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que conforme lo establece el literal c) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones, son agentes de retención del ITBMS y deben practicar la retención del impuesto, quienes sean o no contribuyentes del ITBMS, las sociedades sin personería jurídica, sociedades de hecho, irregulares, consorcios ("join venture") y similares, reconocidas por el Código de Comercio, practicarán una retención del 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente.

Que, el literal d) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones dispone que, son agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) y deben practicar la retención de este impuesto, quienes, sean o no contribuyentes del ITBMS, y cumplan en el periodo fiscal inmediatamente anterior, con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000,000.00), practicarán una retención del 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS

Que el citado Decreto Ejecutivo establece que le corresponde a la Dirección General de Ingresos publicar en Gaceta Oficial mediante resolución, para cada año, la lista de los agentes de retención del ITBMS, que cumplan con los criterios señalados para tener tal calidad. Esta publicación deberá ser realizada a más tardar el 01 de septiembre de cada año, para que se aplique en el periodo fiscal siguiente.

Que el mismo Decreto Ejecutivo señala que los agentes de retención ya designados y que sean incluidos nuevamente en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos, continuarán cumpliendo con sus obligaciones en la misma forma en que lo venían realizando; y que aquellos agentes de retención que ya tienen tal calidad, mantendrán esta condición para los períodos subsiguientes, así no cumplan con el criterio del límite de compras locales en la lista que cada año publique la Dirección General de Ingresos.

Que mediante la Resolución No. 201-6906 de 25 de agosto de 2025, se publicó la lista de los nuevos agentes de retención del ITBMS para el período fiscal 2026 y subsiguientes, los cuales fueron designados de acuerdo al criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, en el período fiscal 2024.

Que la Resolución No. 201-6906 de 25 de agosto de 2025, refleja errores evidentes tanto en la secuencia numérica, la cual generó la omisión de un contribuyente de la lista de nuevos agentes de retención del ITBMS, así como la duplicidad de varias sociedades descritas entre la página 32 y 33 de la misma.

Que en atención a la interpretación errada de una resolución de exclusión por fusión, se mantuvo dentro de la lista de nuevos agentes de retención, a una sociedad absorbida y se excluyó a la sociedad absorbente sobreviviente.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. MODIFICAR** la Resolución 201-6906 del 25 de agosto de 2025, que publica la lista de los nuevos agentes de retención del ITBMS, correspondiente al literal d), del artículo 19, del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones, aplicable para el período fiscal 2026 y subsiguientes.

2



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



**SEGUNDO. PUBLICAR** la lista actualizada de los agentes de retención del ITBMS, literal d) gran comprador, designados por la Dirección General de Ingresos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones y que cumplen con el criterio de compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000,000.00) en el periodo 2024:

Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
1.	155628291-2-2016	32	511 PANAMA S DE RL
2.	1724590-1-691090	93	A & A ARROYO Y ASOCIADOS S A
3.	53688-13-328636	13	A AMANI S A
4.	1921749-1-1803	18	A P CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL C A
5.	2646129-1-840130	90	A R TRADING S A
6.	2557942-1-827268	8	A S I DEVELOPMENT INC
7.	48700-46-311921	69	A T & T COMMUNICATIONS SERV DE PMAS A
8.	155683428-2-2019	9	ABB PANAMA SALES, S.A.
9.	1980419-1-736929	80	ACCESORIOS IMPORTADOS S A
10.	1795439-1-1688	22	ACCIONA CONSTRUCCION S A
11.	15430-249-148718	9	ACE INTERNAT HARDWARE CORP
12.	54435-24-330883	59	ACESCO PANAMA, S.A.
13.	206-357-50180	52	ACETI OXIGENO S A
14.	1685292-1-683160	8	ACN S A
15.	2524158-1-822252	51	ADF PANAMA S A
16.	41883-11-285650	74	ADIDAS LATIN AMERICA S A
17.	946225-1-524816	74	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE OBRAS CIVILES S A
18.	42473-2-287965	13	ADMINISTRADORA DE PROY DE CONSTRUC S A
19.	817950-1-499559	23	ADMINISTRADORA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S A
20.	835541-1-1221	74	AERO REPUBLICA S A
21.	1740287-1-694190	7	AEROTEL S A
22.	292834-1-409023	62	AES CHANGUINOLA S DE R.L.
23.	1237082-1-875	38	AES LATIN AMERICA S DE R L
24.	57983-20-340437	83	AES PANAMA S.R.L.
25.	155715619-2-2021	62	AFLUENA OIL S.A.



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
26.	155703071-2-2021	8	AGENCIA DE SEGURIDAD UNIDA, S.A.
27.	372179-1-420474	78	AGENCIA NUEVO HUNG SHENG S A
28.	16485-10-156528	2	AGENCIA PALM LOPEZ S A
29.	585-499-122386	96	AGENCIAS BENEDICTO WONG S A
30.	171-377-40633	1	AGENCIAS ESCOFFERY S A
31.	277-83-60760	90	AGENCIAS FEDURO S A
32.	574-14-102616	70	AGENCIAS MOTTA S A
33.	155659456-2-2017	17	AGENCIAS UNIDO S A
34.	723289-1-473588	55	AGREGADOS Y MATERIALES DE PANAMA S A
35.	1621672-1-670343	70	AGRO ALQUILER
36.	25280-23-217450	93	AGROINDUSTRIAL REY S A
37.	1648964-1-675232	1	AGROSILOS S A
38.	271773-1-406185	59	AGUASEO S A
39.	155666181-2-2018	30	AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.
40.	697156-1-467955	15	ALCA HOLDING INTERNATIONAL INC
41.	155658601-2-2017	33	ALCO INTERNATIONAL GROUP, S.A.
42.	65129-43-360172	89	ALEMAN CORDERO GALINDO & LEE TRUST PMA
43.	2646728-1-840222	93	ALFA ASSETS GROUP INC
44.	36940-56-265476	54	ALMACENADORA NACIONAL S A
45.	7099-11-78962	7	ALMACENAJES,S.A.
46.	752228-1-480172	33	ALTA TECNOLOGIA MEDICA S A
47.	62285-22-351739	0	AMCO CONSTRUCTIONS SYSTEMS INC
48.	1860695-1-715291	23	AMERICAN PETS S A
49.	155614933-2-2015	44	AMJ CONSTRUCCIONES S A
50.	1956148-1-732006	58	ANCON ENTERTAINMENT INC
51.	555187-1-444058	81	ARCANGEL SECURITY S A
52.	32476-40-247875	96	ARCOS DORADOS PANAMA S A
53.	40508-59-279820	3	ARENERA BALBOA S A
54.	125-103-33907	0	ARGOS PANAMA S A
55.	2240284-1-779594	49	ARQUILUZ S A
56.	155637628-2-2016	84	ARREND LEASING, S.A.



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
57.	63491-67-355132	0	ARRENDADORA ECONOMICA S A
58.	1144-157-124040	55	ARRENDADORA GLOBAL S A
59.	155650394-2-2017	14	ARRENDADORA SOHO CITY CENTER, S.A
60.	454805-1-432117	82	ASEGURADORA GLOBAL S A
61.	1896790-1-721932	1	ASETEC PANAMA S A
62.	13456-83-132447	4	ASFALTOS PANAME#OS S A
63.	155587102-2-2014	75	ASINCRO PANAMA CORPORATION
64.	155706293-2-2021	91	ASTILLEROS PUERTO DE BALBOA, S.A.
65.	189331-1-393592	63	ATID S A
66.	628265-1-455977	19	ATLANTIC PROJECTS S A
67.	603-203-124985	1	AUTO CENTRO S A
68.	662-358-135002	95	AUTOMOTORA AUTOSTAR S A
69.	155622752-2-2016	81	AVANZALIA SOLAR PANAMA S A
70.	1376263-1-622776	43	AVNER PERRY INVESTMENTS S A
71.	1896117-1-1782	40	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S A
72.	1928608-1-727676	70	AYESA PANAMA S A
73.	194-127-47232	11	AZUCARERA NACIONAL S A
74.	789-493-142459	75	B B & M S A
75.	47101-2-306017	99	BAC INTERNATIONAL BANK (PANAMA) INC
76.	30686-2-239905	9	BAGATRAC S A
77.	51013-40-319894	7	BAHIA MOTORS S A
78.	155639020-2-2016	49	BAM-ICONSA COSTA NORTE JV, S.A.
79.	35090-124-258812	0	BANCO ALIADO S A
80.	691048-1-466377	31	BANCO AZTECA PANAMA S A
81.	1183-594-125546	1	BANCO DAVIVIENDA (PANAMA) S A
82.	280-134-61098	2	BANCO GENERAL S A
83.	1247-207-120963	0	BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA S A
84.	52052-44-323244	96	BANCO LA HIPOTECARIA S A
85.	659063-1-460910	88	BANCO PICHINCHA PANAMA S A
86.	36633-66-264068	11	BANESCO S A
87.	1269902-1-597539	45	BANESCO SEGUROS S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
88.	1150858-1-571723	0	BANISI S A
89.	633197-1-456744	70	BANISTMO S A
90.	325-581-71443	10	BARRAZA Y COMPAÑIA, S.A.
91.	334-118-72930	95	BATERIAS NACIONALES S A
92.	1023567-1-541020	25	BAUER FUNDACIONES PANAMA S A
93.	61510-23-349564	24	BAVARIAN MOTOR PANAMA S A
94.	155715956-2-2021	31	BAY MOTORS, S.A.
95.	126-347-3293	50	BAYER S A
96.	57724-37-339600	28	BAYPORT ENTERPRISES S A
97.	312291-1-411723	7	BEKER S A
98.	155607105-2-2015	31	BI BANK S A
99.	277314-1-406896	44	BIO LAB INTERNACIONAL S A
100.	62121-40-351319	51	BIO LAB S A
101.	2134134-1-762476	40	BIOECOLOGICA INGENIEROS S A
102.	60594-75-347199	90	BIOMEDICAL SUPPORTS & SYSTEMS INC
103.	2458675-1-813221	92	BIOSAR PANAMA INC
104.	1732434-1-692729	42	BLACKWATER PANAMA S.A.
105.	1224234-1-587146	50	BLOCK SECURITY INC
106.	155673368-2-2018	18	BLUE MARKET TAP HOUSE, CORP.
107.	258812-1-404250	2	BOCAS GENERATION COMPANY, INC
108.	270-35-61112	23	BOTICA EL JAVILLO S A
109.	45480-104-300237	27	BOULDER C INC
110.	155608224-2-2015	48	BRIGHT PANAMA CORP
111.	42629-2-288648	94	BRIGHTSTAR MANAGEMENT CORP
112.	6526-148-75010	9	BRINK S PANAMA S A
113.	155696988-2-2020	30	BRONCO DEVELOPMENT INC.
114.	2536967-1-824337	47	BTCS PANAMA S A
115.	60186-2-875	93	BTD PROYECTOS 12 S A
116.	155648215-2-2017	33	BTD, S.A.
117.	49-572-8631	19	C G DE HASETH & CIA S A
118.	46004-187-302083	96	CABLE & WIRELESS PANAMA S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº. RUC D.V. NOMBRE DE LA SOCIEDAD

119.	1578483-1-662095	75	CABLE PHONE SERVICES INC
120.	155643630-2-2017	19	CABLEX, S.A.
121.	1722232-1-690575	68	CAFISA CONSTRUCTORA S A
122.	343-501-75237	3	CALOX PANAMENA S A
123.	2482442-1-816457	8	CANAL BANK S A
124.	655-128-131705	0	CANON PANAMA S A
125.	1183324-1-578664	70	CAPITAL BANK INC
126.	1934417-1-728659	73	CAPITAL MOTORS INVESTMENT S A
127.	122-395-32518	95	CARDOZE Y LINDO S A
128.	39889-23-277344	21	CARIBBEAN FRANCHISE DEVELOPMENT CORP
129.	30370-67-238459	24	CARNES DE COCLE S A
130.	335-535-74021	24	CASA CONFORT S A
131.	63435-71-354868	21	CASA DE MATERIALES S A
132.	1247-291-121163	40	CASH LOGISTICS S A
133.	12293-62-122367	9	CASSELBERRY S A
134.	155589402-2-2014	16	CCA BUILDING PANAMA S A
135.	155633727-2-2016	5	CEDEIRA 55 S.A.
136.	155711849-2-2021	6	CEJISA PMA, S.A.
137.	2223038-1-776797	49	CELAIRIS S A
138.	155695701-2-2020	37	CELLULAR TOWER GROUP CORP.
139.	439-575-10813	90	CELMEC S A
140.	1129184-1-566509	26	CELSIA CENTROAMERICA S A
141.	43085-133-290460	20	CEMENTO BAYANO S A
142.	155624207-2-2016	93	CEMENTO CHAGRES, S.A.
143.	59838-19-345377	5	CENTRAL AZUCARERO DE ALANJE S A
144.	59838-2-345376	12	CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA
145.	28791-9-232875	81	CENTRAL DE LUBRICANTES S A
146.	1038743-1-544512	99	CENTRALMIX S A
147.	395593-1-423610	4	CENTRO COMERCIAL EL DOLLAR \$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, S.A
148.	155656234-2-2017	33	CENTRO COMERCIAL SAN MIGUELITO S A
149.	766-19-135058	50	CENTRO DE PINTURAS PINTUCO, S.A.



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
150.	277985-1-407002	3	CENTROEQUIPOS, S.A.
151.	94331-1-377666	55	CENTURYLINK PANAMÁ, INC.
152.	155641197-2-2016	79	CERVECERIA NACIONAL S. DE R.L.
153.	555-328-101285	64	CERVECERIA PANAMA S A
154.	121-472-33557	40	CESAR ARROCHA GRAELL Y CIA S A
155.	155626328-2-2016	42	CHINA CAMC ENGINEERING CO LTD PANAMA BRANCH
156.	1157014-1-1330	42	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED
157.	155625764-2-2016	30	CHINA TIESIJI CIVIL ENGINEERING GROUP CO LTD
158.	727-146-119991	90	CIA PANAMENA DE AIRE ACONDICIONADO S A
159.	2250848-1-781518	24	CIMENTEC S A
160.	637793-1-457490	0	CINEMA PROPERTIES INC
161.	2530931-1-823337	14	CINEMA PROPERTIES EL DORADO S A
162.	155624611-2-2016	11	CINEMA PROPERTIES FEDERAL S A
163.	1573922-1-661284	54	CINEMA PROPERTIES OF PANAMA S A
164.	66339-1-373342	60	CINEMARK PANAMA S A
165.	39-35-5021	79	CITIBANK N A
166.	1513069-1-650069	77	CITY MALL S A
167.	718163-1-472453	95	CIVIL WORK S A
168.	2367438-1-800216	69	CIVIL Y LOGISTICA, S. A.
169.	994855-1-534959	48	CLARO PANAMA S A
170.	789182-1-490742	22	CLAYTON PARK S A
171.	150-291-38284	66	CLINICA HOSPITAL SAN FERNANDO S A
172.	539-153-116071	76	CLINICAS Y HOSPITALES S A
173.	69-210-21057	74	CLUB UNION S A
174.	693864-1-1196	93	CNO S.A.
175.	800998-1-494934	9	CNV INTERNACIONAL S A
176.	2124700-1-1991	99	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S A
177.	44-242-5856	50	COCA COLA FEMSA DE PANAMA S A
178.	521-136-113133	2	COCHEZ Y COMPAÑIA S A
179.	1041-1-363971	80	COCLESANA DE DISTRIBUICION S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
180.	155684411-2-2019	42	COCOWAY CORPORATION
181.	2204813-1-2071	94	CODICE PANAMA S DE R L
182.	1254470-1-594004	90	COGNOSONLINE S A
183.	293-366-66713	59	COLGATE PALMOLIVE CENTRAL AMERICA INC
184.	157217-1-246	71	COLUMBUS NETWORKS DE PANAMA S DE R L
185.	30444-139-238858	10	COMERCIAL DE MOTORES, S.A.
186.	52731-193-325028	87	COMERCIALES ORTEGA E HIJOS S A
187.	2567893-1-828937	82	COMERCIALIZADORA DE MOVIL DEL ESTE S A
188.	155680890-2-2019	46	COMERCIALIZADORA EL INGENIO, S.A.
189.	31276-185-242477	4	COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS INC
190.	155732630-2-2023	95	COMMERCIAL CENTER FUND, INC.
191.	256-148-57138	79	COMPÀNIA ASTOR S A
192.	431-195-92319	35	COMPÀNIA CHEVRON DE PANAMA S DE R L
193.	69-554-21245	75	COMPÀNIA CHIRICANA DE AUTOMOVILES S A
194.	169-299-42313	60	COMPÀNIA CLIMATIZADORA S A
195.	2207107-1-774310	2	COMPÀNIA DISTRIBUIDORA ISTMEÑA S A
196.	652-212-129962	35	COMPÀNIA GOLY S A
197.	1644441-1-674388	5	COMPÀNIA HOTELERA DE ALBROOK MALL S A
198.	1905171-1-723456	59	COMPÀNIA INSULAR AMERICANA, S.A.
199.	61321-17-348954	75	COMPÀNIA JERA S A
200.	130-377-34706	2	COMPÀNIA PANAMEÑA DE AVIACION S A
201.	155720275-2-2022	11	COMPLEJOS DEPORTIVOS PANAMÁ S A
202.	1713709-1-688962	54	COMPONENTES EL ORBE DE PANAMA S A
203.	36845-115-265065	78	COMPULAB S A
204.	36452-64-263512	93	COMPUTACION MONRENCA PANAMA S A
205.	1443115-1-636478	75	COMUNICACIONES LLAMA YA INTERNACIONAL S A
206.	408176-1-1104	65	CONALVIAS CONSTRUCCIONES S A S SUCURSAL PANAMA
207.	818652-1-499702	40	CONCAG S A
208.	48152-13-309974	97	CONCRETO INTERNACIONAL S A
209.	155724066-2-2022	38	CONCORD TELECOM, S.A.
210.	2078063-1-752745	8	CONCRETEX S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
211.	155708760-2-2021	63	CONCRETEX OESTE, S.A.
212.	155618856-2-2015	65	CONCRETEX PTY S A
213.	155597083-2-2015	85	CONCRETO ASFALTICO NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
214.	158-116-39692	69	CONCRETO S A
215.	155618635-2-2015	60	CONCRETO UNICO CENTENIAL S A
216.	1639169-1-673402	80	CONCRETOS DE VERAGUAS S A
217.	2025521-1-744067	18	CONCRETOS DEL SOL S A
218.	2463598-1-813892	62	CONCRETOS EMPERADOR S A
219.	1761124-1-698272	45	CONCRETOS Y AGREGADOS BALBOA S A
220.	155653018-2-2017	8	CONNECT ASSISTANCE S. DE R. L.
221.	155698783-2-2020	62	CONSORCIO BLUCCITEL, S.A.
222.	155673718-2-2018	9	CONSORCIO COMGER COLON, S.A.
223.	155687484-2-2019	87	CONSORCIO COMGER SANTIAGO, S.A.
224.	155663286-2-2018	74	CONSORCIO COMGER, S.A.
225.	155647197-2-2017	36	CONSORCIO CONTRUCTORES DEL ISTMO S.A.
226.	155687578-2-2019	38	CONSORCIO HCG, S.A.
227.	155658586-2-2017	79	CONSORCIO NUEVO ALMACEN DE INSUMO SANITARIO MINSA, S.A.
228.	155675159-2-2019	90	CONSORCIO PALO VERDE, S.A.
229.	155714077-2-2021	74	CONSORCIO SM, S.A.
230.	988244-1-533647	58	CONSORCIO STC S A
231.	28956-128-233503	96	CONSTRUCCIONES CIVILES GENERALES S A
232.	19000-84-174431	65	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS JAN IVAN S A
233.	155664287-2-2018	27	CONSTRUCCIONES LOS PELOTEROS C.A.
234.	155637252-2-2016	90	CONSTRUCCIONES LOS PUEBLOS, S.A.
235.	2025792-1-744101	64	CONSTRUCCIONES OESTE S A
236.	1507145-1-648925	62	CONSTRUCCIONES RJT S A
237.	1303396-1-606173	60	CONSTRUCCIONES VARMED S A
238.	2440449-1-810753	30	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PACIFICO S A
239.	2544498-1-825438	46	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES PATIÑO ARIAS SOCIEDAD ANONIMA (COEPASA)
240.	247403-1-402599	14	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EUROX S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
241.	155591676-2-2015	29	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS E INSPECCIONES, S.A.
242.	547396-1-442617	99	CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP INC
243.	1581018-1-662559	26	CONSTRUCTOR CONSULTING AND ENGINEERING (PANAMA) S A
244.	252254-1-403277	65	CONSTRUCTORA ARCO S A
245.	986893-1-533381	91	CONSTRUCTORA ARCO Y ASOCIADOS S A
246.	854789-1-506103	27	CONSTRUCTORA ARQUITECTONICA S A
247.	1642276-1-673936	30	CONSTRUCTORA AVAN S A
248.	155664688-2-2018	4	CONSTRUCTORA BIANCA, S.A.
249.	52877-115-326091	27	CONSTRUCTORA C P A S A
250.	155718800-2-2022	84	CONSTRUCTORA CENTOLA, S.A.
251.	155678623-2-2019	54	CONSTRUCTORA CMG RUESMA S.A.
252.	56238-78-335605	32	CONSTRUCTORA CORCIONE S A
253.	2534488-1-823930	60	CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA INTERNACIONAL S A (CIISA)
254.	1633955-1-672391	97	CONSTRUCTORA DOCABO S A
255.	1912691-1-724747	4	CONSTRUCTORA EL DORADO S A
256.	155703444-2-2021	22	CONSTRUCTORA ESCO, S.A.
257.	62197-21-351482	69	CONSTRUCTORA HERS FERNANDEZ HIDALGO S A
258.	1458497-1-639516	26	CONSTRUCTORA JGM S A
259.	46664-13-304427	38	CONSTRUCTORA JHISSEL S A
260.	1924973-1-726927	8	CONSTRUCTORA LA CALETA S A
261.	1715863-1-689313	96	CONSTRUCTORA LOMA ALEGRE S A
262.	155664223-2-2018	71	CONSTRUCTORA MARJOCA C.A.
263.	2093250-1-755548	64	CONSTRUCTORA MECO PANAMA S A
264.	44947-167-667	56	CONSTRUCTORA MECO S A
265.	63288-38-354633	22	CONSTRUCTORA MERCOSUR S A
266.	1423328-1-632401	69	CONSTRUCTORA MP S A
267.	31404-49-243102	49	CONSTRUCTORA NOVA S A
268.	1173387-1-576582	94	CONSTRUCTORA OBARRO S A
269.	1378723-1-623535	64	CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO S A (COPASA)
270.	1837876-1-1727	62	CONSTRUCTORA PIRENAICA S A SUCURSAL PANAMA





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
271.	48192-119-320004	42	CONSTRUCTORA RIGA SERVICES S A
272.	1620775-1-670190	40	CONSTRUCTORA RIPARD ESTE S A
273.	56014-2-334942	57	CONSTRUCTORA RIPARD S A
274.	48854-14-312652	53	CONSTRUCTORA RODSA S A
275.	19573-102-178376	78	CONSTRUCTORA RUQUISA S A
276.	14424-2-140248	26	CONSTRUCTORA SAN LORENZO
277.	2605013-1-834447	16	CONSTRUCTORA SELVA NEGRA S A
278.	860-116-100257	6	CONSTRUCTORA SUAREZ S A
279.	2486668-1-817006	77	CONSTRUCTORA TECE S A
280.	280-319-61818	53	CONSTRUCTORA URBANA S A
281.	39393-63-275411	79	CONSTRUCTORA V & G S A
282.	2222848-1-776764	83	CONSTRUCTORA VIGO S A
283.	1026161-1-541697	41	CONSTRUCTORA VIP S A
284.	155609091-2-2015	63	CONSTRUCTORA Y DESARROLLOS CIVILES PANAMA S A
285.	42860-39-289557	42	CONSTRUCTORES Y ADMINISTRADORES DE OBRAS S A
286.	1885065-1-719834	83	CONSTRUMARKET S A
287.	1099-185-120196	21	CONSULTENOS S A
288.	673-563-133317	43	CONSULTORES PROF DE INGENIERIA S A
289.	49511-149-315269	75	CONTRASEÑAS PRODUCTION, S. A.
290.	1529223-1-653120	85	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL S A
291.	1-513-153	21	COOP SERV MULTIP JUAN XXIII RL
292.	2-220-270	6	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES R L
293.	1077389-1-553678	7	COPPER GROUP S A
294.	155718230-2-2022	96	COQUITOS DEVELOPERS, S.A.
295.	44967-86-298020	7	CORP DE COSTA TROP PMA & COLON S A
296.	649-529-117695	1	CORPORACION ANCON S A
297.	1069895-1-551842	76	CORPORACION DE FINANZAS DEL PAIS S A
298.	1377640-1-623118	60	CORPORACION DE OPERACIONES DE PROTECCION Y SEGURIDAD S A
299.	20821-1-366835	64	CORPORACION EXITO INTERNACIONAL S A
300.	196-8-47222	21	CORPORACION IMPA DOEL S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
301.	2978-2-46909	9	CORPORACION LA PRENSA S A
302.	4360-163-58819	75	CORPORACION MEDCOM PANAMA S A
303.	1444006-1-636360	83	CORPORACIÓN PANAMEÑA DE AUTOS S A
304.	155661074-2-2018	34	CORPORATION MANAGEMENT & PROJECT CONSULTING PANAMA, S.A.
305.	36858-96-265134	98	CORREAGUA INTERNACIONAL S A
306.	256211-1-1035	89	COSAPI S A
307.	190229-1-393739	80	COSTA DEL ESTE INFRASTRUCTURE INC (CE INFRASTRUCTURE)
308.	2486790-1-817030	91	COSTA DEL ESTE TOWN CENTER GROUP S A
309.	155613062-2-2015	88	COSTA NORTE LNG TERMINAL S DE R L
310.	9944-73-101955	9	CPSH, S.A.
311.	37405-45-267330	75	CREDICORP BANK S A
312.	637-262-109021	5	CREDITOS MUNDIALES S A
313.	155729072-2-2022	72	CUBIC 33 PANAMA CORP
314.	155689484-2-2019	2	D - LOCAL PANAMÁ S.A.
315.	N-19-2068	27	DA RU WU WENG
316.	2676701-1-2560	1	DATASAFE DE PANAMA S DE R L
317.	27115-97-227181	26	DATASERVE S A
318.	4211-2-57599	28	DEL MONTE DE PANAMA S A
319.	143-354-38191	58	DELIVERY HERO DMART PANAMA, S.A.
320.	2679372-1-844914	73	DELIVERY HERO PANAMA (E- COMMERCE) S.A.
321.	16292-152-155203	65	DELOITTE INC
322.	19784-57-180195	91	DERIVADOS DEL PETROLEO S A
323.	273003-1-406331	38	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL ESTE S A
324.	2228311-1-777565	27	DESARROLLO LA MARQUESA S A
325.	2407921-1-805942	39	DESARROLLOS COMERCIALES S A
326.	2152358-1-765533	91	DESARROLLOS INMOBILIARIOS LA PRADERA S A
327.	2520338-1-2351	81	DESARROLLOS URBANOS EDUCATIVOS S. DE R.L.
328.	37909-2-269484	90	DHL GLOBAL FORWARDING PANAMA S A
329.	5458-162-67519	7	DHL PANAMA S A
330.	253-580-58015	67	DIAZ Y GUARDIA S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
331.	26160-26-222616	7	DICHTER & NEIRA CORP
332.	985987-1-533212	95	DIGICEL ( PANAMA ) S A
333.	1671600-1-679822	73	DIMENSIONES Y ESTRUCTURAS AMERICA S A
334.	1072144-1-552402	89	DIRECCION DE OBRA S A
335.	1197505-1-581331	60	DISEÑOS DE CONCRETOS, S A
336.	155716123-2-2021	5	DISTRIBUIDORA ARIÉ, S.A.
337.	155736739-2-2023	38	DISTRIBUIDORA CELLCA PANAMA, S. DE R.L.
338.	311-77-66961	53	DISTRIBUIDORA COMERCIAL GROUP S DE R.L.
339.	503455-1-436018	46	DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY S A
340.	1034-189-113273	84	DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S A
341.	155597688-2-2015	76	DISTRIBUIDORA EL NAVAL S A
342.	594-185-105048	88	DISTRIBUIDORA GSQ PANAMA, S.A.
343.	554119-1-443889	87	DISTRIBUIDORA NACIONAL MOVIL S A
344.	2095126-1-755847	22	DISTRIBUIDORA OMLIN S A
345.	959966-1-527728	84	DISTRIBUIDORA TELEFONICA S A
346.	155671985-2-2018	15	DMR CONSTRUCCIONES, S.A.
347.	155614139-2-2015	0	DOGAL INGENIEROS S A
348.	822226-1-500338	30	DOLLAR MALL S A
349.	946321-1-524832	4	DORADO CENTER SOCIEDAD ANONIMA
350.	1070079-1-551873	75	DOYAN S A
351.	155642085-2-2016	7	DRIJA PTY, S.A.
352.	667-78-118405	76	DROGUERIA RAMON GONZALEZ REVILLA S A
353.	909-459-103719	72	E PORTO C Y CIA S A
354.	1347823-1-616558	15	E VISION S A
355.	1502367-1-647955	4	EASTERN DEVELOPERS S A
356.	2659472-1-842030	76	EATON INDUSTRIES PANAMA S A
357.	253525-1-403482	83	ECONOPRECIOS S A
358.	1352384-1-617663	55	EDIFICAR PANAMA S A
359.	42062-9-286421	5	EDISON PLAZA S A
360.	2365650-1-799916	26	EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY S A
361.	1369203-1-621378	40	EF EDUCATION FIRST S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
362.	155613187-2-2015	71	EL FUERTE DE FEDERAL MALL S A
363.	572-395-119290	30	EL MACHETAZO S A
364.	55250-11-333107	44	EL PUNTO PODEROZO S A
365.	50110-90-751	96	ELECNOR S A
366.	12150-178-121154	50	ELECTRICIDAD CASTELLANOS S A
367.	18761-40-173048	14	ELECTRO TECHNICAL SERVICES S A (ETS)
368.	22356-100-200245	1	ELECTRONICA COMPUTACION Y COMUNICA S A
369.	678-298-131096	6	ELECTRONICA MEDICA S A
370.	155689466-2-2019	20	ELEDEPA, S.A.
371.	57983-56-340439	65	ELEKTRA NORESTE S A
372.	53389-21-327631	94	ELEKTRA PANAMA S A
373.	2885-2-45956	75	ELEMENTOS INDUSTRIALES S A
374.	55624-79-333990	75	ELEVADORES GOLDSTAR S A
375.	912255-1-517351	80	ELIAKIM S A
376.	8091-204-85890	39	ELMEC S A
377.	47715-1-370703	88	EMERGING NETWORKS PANAMA S A
378.	1816-150-35131	8	EMPAQUES DE COLON S A
379.	2210361-1-774798	7	EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO S A
380.	446-504-97250	36	EMPRESA DE ALQUILERES DE AUTOMOVILES S A
381.	57983-110-340442	31	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRQUI S A
382.	57983-2-340436	10	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE S A
383.	1034685-1-1278	81	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S A E S P
384.	541848-1-441803	13	EMPRESAS BICOCAS S A
385.	1080323-1-554308	39	EMPRESAS CARBONE S A
386.	650-529-126088	77	EMPRESAS MELO S A
387.	155664357-2-2018	56	EMR CONSULTING S.A.
388.	172984-1-390438	7	ENERGY BELL DEVELOPMENT INC
389.	155658593-2-2017	80	ENSA SERVICIOS, S.A.
390.	2524123-1-822243	68	EQUIBAL S A
391.	941014-1-523751	0	EQUIPO Y SERVICIOS PATIÑO S A EQUISERPA
392.	1332815-1-613367	41	EQUIPOS UTILES DE PANAMA S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
393.	244361-1-402185	3	EQUITRANS PANAMA CORP
394.	155625215-2-2016	57	EQUITRANS PM&F CORP
395.	799-501-144983	6	ERIDANI S A
396.	346335-1-416918	1	ERNST & YOUNG PANAMA SA
397.	1830365-1-710381	17	ERSIGROUP PANAMA, S.A.
398.	1208781-1-583792	3	ESTRUCTURAS METROPOLITANAS S A
399.	1634357-1-672463	8	ESTRUCTURAS Y POSTENSADOS DEL ISTMO S A
400.	4307-162-58368	67	ETHNOR DEL ISTMO S A
401.	30261-1-368066	28	EURO BOUTIQUES INC
402.	1311050-1-608167	69	EUROLATIN HOSPITALITY CORP
403.	11826-175-118049	1	EUROPERFUMERIA, S DE R. L.
404.	1096259-1-558481	85	EVOLUTION TOWER CORP
405.	2556783-1-827035	13	EXCAVACIONES EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S A
406.	438412-1-429831	88	FAMILY DOLAR S A
407.	38020-116-270042	95	FARALLON AQUACULTURE, S.A.
408.	346-266-76470	13	FARMACIA ARROCHA S A
409.	755-247-117717	75	FARMACIAS EUROPEAS PN, S.A.
410.	655-419-132915	96	FARMACIAS REVILLA S A
411.	155642971-2-2017	95	FCC AMERICAS PANAMA, S.A.
412.	838689-1-1227	83	FCC CONSTRUCCION S A
413.	409464-1-1106	44	FCC CONSTRUCCION AMERICA S A
414.	2113546-1-758934	70	FCC INDUSTRIAL DE PANAMA S A
415.	155726253-2-2022	56	FCOM SALES, CORP.
416.	155596428-2-2015	74	FEC ALTAPLAZA S A
417.	46965-2-305596	84	FEDECOMPRAS S A
418.	441-74-94389	76	FELIPE MOTTA S A
419.	155728369-2-2022	84	FERRETERIA IVAN, S.A.
420.	1659315-1-677332	34	FERRETERIA SUPER DESCUENTO S A
421.	393316-1-423344	9	FESTIEVENTOS, S.A.
422.	8-NT-2-3437	46	FIDEICOMISO VERSALLES
423.	15941-114-152468	2	FINANCIERA EL SOL S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
424.	17073-57-161121	67	FINANCIERA GOVIMAR S A
425.	155618855-2-2015	75	FINISH MASTER PTY S A
426.	50110-29-752	93	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS
427.	2003491-1-740636	45	FOR AUTO PANAMA S A
428.	12657-192-125369	61	FORMAS EFICIENTES S A
429.	14342-104-139493	16	FORMAS Y SISTEMAS S A
430.	456-599-99936	21	FORMETAL S A
431.	902-308-105023	92	FRANQUICIAS PANAMEÑAS S A
432.	772-441-117276	42	FRIOLIN S A
433.	1968567-1-734899	14	FURNITURE CITY S A
434.	247342-1-402582	38	GALAXY COMMUNICATIONS CORP.
435.	155596290-2-2015	77	GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP
436.	1566195-1-659905	90	GALORES REFRIGERADOS S A
437.	32423-34-247629	66	GAMING & SERVICES DE PANAMA S A
438.	155613068-2-2015	28	GAS NATURAL ATLANTICO IIS DE R L
439.	155598964-2-2015	22	GAS NATURAL ATLANTICO S DE R L
440.	814855-1-498995	84	GAS NATURAL FENOSA ENGINEERING S A
441.	122-66-32044	3	GBM DE PANAMA, S.A.
442.	138-289-35920	4	GEO F NOVEY INC
443.	1584943-1-663235	51	GESTORA DE INVERSIONES Y NEGOCIOS ZONA LIBRE,S.A.
444.	155615347-2-2015	17	GK DEVELOPERS S A
445.	193-426-48244	8	GLAXOSMITHKLINE PANAMA S A
446.	40979-25-281810	34	GLOBAL BANK CORPORATION
447.	48870-93-312745	92	GLOBAL BRANDS (PANAMA), S.A.
448.	243736-1-402080	78	GLOBAL PRODUCTS AND LOGISTIC SERVICES INC.
449.	155650212-2-2017	5	GMI-CAO, S.A.
450.	155657998-2-2017	64	GOETZE LOBATO ENGENHARIA S.A.
451.	250872-1-403115	97	GOLDEN APPLE HOLDING INC
452.	155645799-2-2017	21	GOLDMAN PLUS INVESTMENT CORP.
453.	155687449-2-2019	3	GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMA S.A.
454.	54350-2-330635	79	GRAN TERMINAL NACIONAL DE TRANSPORTE S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
455.	1112136-1-562326	50	GREEN VALLEY PANAMA S A
456.	155664425-2-2018	3	GREENPEAK, S.A.
457.	155628513-2-2016	80	GRUAS SHL, S.A.
458.	1618534-1-669844	92	GRUNENTHAL S A
459.	155654109-2-2017	43	GRUPO AIC, S.A. (ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION).
460.	155591708-2-2015	4	GRUPO ALTOS DE LAS CUMBRES
461.	155681390-2-2019	40	GRUPO AUTO COMERCIAL, S.A.
462.	2443890-1-811277	18	GRUPO CELPA S A
463.	959164-1-527572	68	GRUPO CEMENTERO PANAMÉNO, S.A.
464.	1613783-1-668894	42	GRUPO CEMPRO PAMAMA, S.A.
465.	47028-19-305805	18	GRUPO DE COMUNICACIONES DIGITALES, S.A.
466.	155658950-2-2017	73	GRUPO DE DESARROLLO DEL OESTE, S.A.
467.	155604750-2-2015	39	GRUPO DE INGENIEROS CONTRATISTAS S A
468.	155590286-2-2014	79	GRUPO DESARROLLO ILIMITADO S A (GRUPO DISA)
469.	1255459-1-594255	87	GRUPO ESPRO S A
470.	2634159-1-838588	15	GRUPO FUNSA S A
471.	1264843-1-596415	80	GRUPO INDUSTRIAL CANAL S A
472.	155628120-2-2016	2	GRUPO INNOVA S A
473.	1376703-1-622883	9	GRUPO J & R INC
474.	1989358-1-738430	44	GRUPO LISHANG S A
475.	41416-2-283564	42	GRUPO MORENO S A
476.	155593826-2-2015	93	GRUPO N3 S A
477.	1437404-1-635074	89	GRUPO PALO VERDE S A
478.	155652952-2-2017	77	GRUPO PANABLOCK, S.A.
479.	906295-1-515998	44	GRUPO PATIÑO S A
480.	2357-1-364165	93	GRUPO PRIMAVERA HOLDING S A
481.	39293-71-274983	97	GRUPO PROVIVIENDA S A
482.	540-546-117346	8	GRUPO Q INVESTMENTS S.A.
483.	1162652-1-574128	87	GRUPO SIGA S A
484.	3394-105-50823	66	GRUPO SPIEGEL S A
485.	2023611-1-743764	26	GRUPO TAFT S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
486.	682073-1-464676	33	GRUPO TODO A DOLAR S A
487.	1683284-1-682766	8	GRUPO UNIDOS POR EL CANAL S A
488.	1980171-1-736896	28	GRUPO VISION DE PANAMA S A
489.	909-94-102699	35	H ORTEGA S A
490.	533-555-116945	40	H TZANETATOS INC
491.	155620166-2-2015	85	HARD DISCOUNT PANAMA S A
492.	652946-1-459971	63	HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICA S A
493.	155690445-2-2020	91	HEJ MODE PANAMA 77 S.A.
494.	879312-1-510767	18	HERITAGE SANTO DOMINGO, S. DE R.L.
495.	636563-1-457271	55	HIGH TRAFFIC MEDIA S A
496.	44055-45-293941	6	HIPOTECARIA METRO CREDIT S A
497.	467893-1-433850	4	HMG INVESTMENT CORP
498.	2208951-1-774586	48	HOMBRES DE BLANCO CORP
499.	280331-1-407350	6	HONEY PRODUCTIONS INC
500.	2069791-1-751271	7	HOPSA S A
501.	29658-1-368019	77	HORMIGON S A
502.	1283112-1-601012	31	HORMIGOTI S A
503.	5409-60-67198	38	HOSPITAL SANTA FE S A
504.	155698900-2-2020	89	HOTEL OWNER INC
505.	39119-63-274200	40	HOTEL PROPERTIES OF PANAMA INC
506.	1313639-1-608866	41	HOTELERA RH S A
507.	1055712-1-548668	7	HOTELES DE LA BAHIA S DE R L
508.	1111368-1-723	0	HOTELES DECAMERON SOC DE RESPONSABILIDAD LTD
509.	2090046-1-754959	41	HOU WONG S A
510.	1300258-1-605400	36	HUAWEI TECHNOLOGIES PANAMA S A
511.	2065065-1-750454	23	HUURRE PANAMA S A
512.	155669972-2-2018	12	HYOSUNG HEAVY INDUSTRIES CORPORATION
513.	1870951-1-1751	18	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA
514.	36363-2-263154	33	IBIZA PANAMA, S.A.
515.	1722702-1-1624	27	IBT, LLC.
516.	965423-1-528813	54	IDEAL PANAMA S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
517.	155709938-2-2022	38	IDYASS S.A.
518.	155729201-2-2022	50	IGT PANAMA BRANCH
519.	121-261-33279	6	IIASA PANAMA S A
520.	1294018-1-603887	62	IMD INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
521.	35226-2-259295	36	IMPORTADORA DE BATERIAS S A
522.	510-302-109858	49	IMPORTADORA DE PLOMERIA S A
523.	558-472-101708	80	IMPORTADORA MADURO S A
524.	434-15-93796	22	IMPORTADORA RICAMAR S A
525.	48536-20-311170	45	IMPORTADORA TRANSMUNDI S A
526.	32812-2-249262	63	IMPORTADORA VIRZI S A
527.	63961-21-356475	62	INDRA PANAMA S A
528.	13416-237-132168	16	INDUSTRIA CORREAGUA S A
529.	1822974-1-709335	23	INDUSTRIAS ECOTEC DE PANAMA S A
530.	297-411-65651	44	INDUSTRIAS LACTEAS S A
531.	325-184-70973	42	INDUSTRIAS PANAMA BOSTON S A
532.	155591428-2-2015	50	INGENIERIA ESTRELLA S.A.
533.	16097-92-153672	35	INGENIERIA GER S A
534.	1615238-1-669210	13	INGENIERIA HOS S A
535.	29637-72-236658	51	INGENIERIA LAMBDA S A
536.	1911264-1-724536	95	INGENIERIA PC S A
537.	26408-2-223760	44	INGENIERIA R E C S A
538.	1067-293-110051	17	INGENIERIA R M S A
539.	1961775-1-733746	91	INGENIERIA RDLH S A
540.	64919-2-359497	9	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CORDOBA S A
541.	3393-136-50801	30	ININCO S A
542.	541-81-118009	6	INMOBILIARIA DON ANTONIO, S.A.
543.	2831-99-45416	68	INMOBILIARIA GAGO S A
544.	155706988-2-2021	73	INMOBILIARIA PASO CANOAS, S.A.
545.	956-32-107593	41	INMOBILIARIA SAN FERNANDO S A
546.	155676206-2-2019	40	INSTALACIONES JOLUGAN, S.A.
547.	451283-1-431603	95	INSTALACIONES Y SERVICIOS CODEPA S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
548.	1831632-1-710528	43	INSTALACIONES Y SERVICIOS INSERPA S A
549.	966401-1-529034	41	INTEGRATED SYSTEM TECHNOLOGIS INC
550.	37768-35-268853	1	INTER MARKETING INC
551.	1924089-1-726794	17	INTER MOVIL S A
552.	45720-46-301143	82	INTERCOASTAL MARINE INC
553.	48326-1-370814	30	INTERNACIONAL BELEN S A
554.	606765-1-452532	21	INTERNATIONAL MUNITIONS AND EXPLOSIVES S A
555.	2020788-1-743331	5	INVERSION Y DESARROLLO DEL SUR S A -
556.	42660-17-288805	5	INVERSIONES AMIGO S A
557.	1116686-1-563460	0	INVERSIONES ARRAIJAN INTERNACIONAL S A
558.	578-536-121794	26	INVERSIONES BARRIA S A
559.	155720315-2-2022	6	INVERSIONES DEPORTE Y SALUD, S.A.
560.	735-383-117197	65	INVERSIONES ENCANTO, S.A.
561.	1234448-1-589592	0	INVERSIONES FJ S A
562.	155585504-2-2014	17	INVERSIONES IVAN Y SELINA S A
563.	155705811-2-2021	22	INVERSIONES J.A, S.A.
564.	1895002-1-721606	6	INVERSIONES JCR CORP S A
565.	1016702-1-539545	24	INVERSIONES LOS TRES S A
566.	1692370-1-684786	72	INVERSIONES PANAMERICANAS DE CAFE DE PANAMA S A
567.	46668-2-304466	5	INVERSIONES POCOHONTAS S A
568.	834-70-131420	92	INVERSIONES VILMA S A
569.	1793473-1-704098	95	INVERSIONES Y VALORES ASOCIADOS S A
570.	2148661-1-765018	28	INVERSIONES YANELIS S A
571.	155675482-2-2019	18	INVERSIONES ZONA UNO PANAMA S.A.
572.	1654888-1-676403	9	INVERSIONISTAS DE CONSTRUCCI N
573.	865281-1-507888	46	ITECPA S A
574.	2493494-1-817935	80	IX COMERCIO RT,S.A.
575.	1816794-1-708277	81	JAN DE NUL PANAMA S A
576.	17855-1-366482	37	JCDECAUX PANAMA S A
577.	155643021-2-2017	97	JE& TECH PANAMA, S.A.
578.	155717092-2-2022	55	JEJ ESTRUCTURA S.A.





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
579.	1698241-1-685965	89	JERS MEDICAL PANAMA INC
580.	14704-236-142773	4	JERUSALEM DE PANAMA S A
581.	1109330-1-561677	23	JESUS DIAZ ARQUITECTOS S A
582.	1110865-1-562008	10	JID S A
583.	155711852-2-2021	49	JIDSA PMA, S.A.
584.	17365-9-163336	1	JOALSA S A
585.	41620-12-284528	7	JOAMA CONTRATISTAS S A
586.	1899753-1-1790	42	JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A
587.	1019-116-108110	77	JOHNSON AND JOHNSON PANAMA S A
588.	155612725-2-2015	74	JUMBO MARKET S A
589.	5044-11-64201	88	JURADO Y JURADO S A
590.	542-72-13682	3	KPMG
591.	5837-93-70420	61	KADIMA S A
592.	53808-36-329105	67	KIMBERLY CLARK CENTRAL AMERICAN HOLDINGS
593.	1324184-1-611278	70	KING S LAND CORP
594.	499-238-108623	92	KLM CIA REAL HOLANDESA DE AVIACION
595.	607-24-124369	56	KOMEX INTERNACIONAL S A
596.	428-228-91072	28	L OREAL PANAMA COMERCIAL S A
597.	877409-1-510395	16	L OREAL PANAMA S A
598.	1460726-1-639840	45	LA UNION PUBLICITARIA S A
599.	226121-1-399165	61	LANCO PANAMA S A
600.	2124095-1-760828	47	LARGE SCREEN CINEMA CORP
601.	155727452-2-2022	72	LATI INFRASTRUCTURE PANAMA, S.A.
602.	665-304-129473	5	LAVERY PANAMA S A
603.	657635-1-460690	17	LETERAGO S.A.
604.	6490-23-74806	42	LG ELECTRONICS PANAMA S A
605.	155674954-2-2019	51	LIVING73 DEVELOPMENT, S.A.
606.	1825769-1-709738	40	LLAMA YA RECARGA, S.A.
607.	4265-60-58061	0	LOGISTICA S A
608.	990776-1-534151	8	LOS CUATRO 4 UNIDOS





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
609.	155585423-2-2014	17	LOUIS BERGER LAC S DE R L
610.	45606-26-300698	15	LOURDENY S A
611.	433-169-95685	25	LPG DE PANAMA S A
612.	38532-1-369148	62	LUBRICANTES Y QUIMICOS S A
613.	553-231-100703	2	LUMICENTRO S A
614.	155679587-2-2019	9	M&I TECNOLOGY S.A.
615.	537091-1-441028	82	MAC STORE CORP
616.	1408703-1-629373	93	MACRO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA
617.	986047-1-533223	20	MAGIC DREAMS PRODUCTIONS INC
618.	155657987-2-2017	93	MAISSI BEAUTY SHOP, S.A.
619.	41871-56-285610	8	MALLOL & MALLOL ARQUITECTOS S A
620.	155656416-2-2017	3	MANAGEMENT CIVIL CONSTRUCTION,S .A.
621.	1470082-1-641778	37	MARCUM INTERNATIONAL S A
622.	2491448-1-817638	65	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES INC
623.	58630-28-10	0	MARTIN BROWER Y COMPAÑIA
624.	16831-38-159113	50	MASTER DIRECT PANAMA S A
625.	25116-68-216612	24	MASTER PARTS AND SERVICES S A
626.	1375546-1-622612	87	MATCO INTERNACIONAL S A
627.	2181780-1-770425	1	MAXIA INC
628.	155591597-2-2015	9	MAXINDUSTRIAS S A
629.	28936-2-233429	71	MCCANN ERICKSON WORLD GROUP PANAMA S A
630.	155660230-2-2018	21	MCKINSEY & COMPANY PANAMA CONSULTING, INC
631.	1717346-1-689588	3	MCM GLOBAL S A
632.	1995741-1-739366	15	MECANICATEK PANAMA S A
633.	155750675-2-2024	31	MECOPT, S.A.
634.	1207455-1-583557	26	MEDIA VISION DE PANAMA S A
635.	769318-1-484965	24	MEDITECH INTERNATIONAL S A
636.	155701584-2-2021	0	MEGA LONG, S. A.
637.	981488-1-532202	30	MEGAPOLIS INVESTMENT GROUP INC
638.	785-502-17249	97	MERCANTIL BANCO, S.A.
639.	2044198-1-746908	3	METALDEZA PANAMA S A



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
640.	33739-33-253068	7	METALES PANAMERICANOS S A (METALPAN)
641.	916-586-106273	39	METALES S A
642.	31844-219-245108	65	METRO TRADING IMPORTED CORPORATION S A
643.	32330-72-247193	98	METROBANK S A
644.	155690800-2-2020	3	MFTECH, S.A.
645.	155621550-2-2016	95	MGM PANAMA MANAGEMENT INC
646.	46505-96-303869	90	MINERA PANAMA S A
647.	1620788-1-670194	24	MINERAL DE HIERRO S A
648.	2504860-1-819564	70	MINESPEC PANAMA S A
649.	390-247-84722	99	MINI BF PANAMA, S.A.
650.	34573-11-256767	50	MIRAMAR DEVELOPMENT CORP
651.	1029014-1-542352	97	MISHBAJA HOLDING S A
652.	2481871-1-816354	80	MOBILEPOINT S A
653.	1976074-1-736283	58	MOBY PANAMA S A
654.	155673374-2-2018	39	MONSIEUR HOSPITALITY, S.A.
655.	25043597-3-2020	20	MORGAN & MORGAN LEGAL
656.	702-437-15272	87	MORGAN Y MORGAN
657.	155654593-2-2017	29	MORNINGS PROPERTY, S.A.
658.	155619483-2-2015	3	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S A (SUCURSAL PANAMA )
659.	438-341-94672	13	MOTORES JAPONESES S A
660.	267-110-58681	55	MOTTA INTERNACIONAL
661.	155684450-2-2019	86	MOVICOM, S.A.
662.	710927-1-471062	80	MOVIL AUTOS S A
663.	1060762-1-549583	81	MOVIL TECH S A
664.	155594311-2-2015	56	MOVIMIENTO DE TIERRA Y EQUIPOS DE PANAMA S A (MTE PANAMA)
665.	155669752-2-2018	7	MSH GROUP, S. A.
666.	914084-1-517780	0	MUEBLES JAMAR PANAMA S A
667.	22480-45-201122	65	MULTIBANK INC
668.	155586395-2-2014	64	MULTICONCRETOS S A
669.	749459-1-479754	58	MULTIDESARROLLOS PREMIER S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
670.	605084-1-452330	30	MULTIPASOS S A
671.	1005927-1-537107	80	MULTIPROYECTOS DE AZUERO S A
672.	2210334-1-774793	11	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE PANAMA S A
673.	28020-53-229934	20	MULTITEK INTERNACIONAL S A
674.	36765-2-264774	49	MULTITEK PACIFICO S A
675.	324-329-70752	38	NACIONAL QUIMICA S A
676.	155637214-2-2016	46	NAMKYONG PANAMA, S.A.
677.	2588862-1-832056	20	NATURGY SERVICES, S.A.
678.	43067-2-290419	21	NEELAM MONISHA ENTERPRISES S A
679.	2545021-1-825521	20	NEELAM MONISHA PANAMA S A
680.	1685306-1-683164	35	NESTLE CENTROAMERICA S A
681.	82-30-15216	4	NESTLE PANAMA S A
682.	901388-1-514987	85	NEXSYS DE CENTROAMERICA S A
683.	155597239-2-2015	64	NEXT PHONE PANAMA CORP
684.	10189-2-104236	34	NUEVOS HOTELES DE PANAMA S A
685.	656-413-132700	15	O D PANAMA S A
686.	2273934-1-785665	54	O F G PANAMA S A
687.	1793981-1-704200	77	OCEAN REEF MARINA INC
688.	531092-1-440192	12	OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC
689.	155689465-2-2019	30	OGACO GROUP, S A
690.	407120-1-425377	84	OMD CENTROAMERICA INC
691.	155682304-2-2019	34	OPERADORA DE TIENDAS, INC.
692.	934430-1-522379	12	OPERADORA PANAMEÑA DE CINES S.A.
693.	155693476-2-2020	12	OPTICA LOPEZ
694.	549-287-119641	63	OPTICA SOSA Y ARANGO S A
695.	155677534-2-2019	90	OPTIMUS GLOBAL PROJECT
696.	1282322-1-600812	51	OPTINETWORK INC
697.	155623246-2-2016	64	ORGUZ CORP
698.	630-483-123250	16	ORLYN S A
699.	2099565-1-1970	10	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S A
700.	155725281-2-2022	56	PACODA PANAMA, S.A.





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
701.	1834648-1-710929	2	PAGUELO FACIL S A
702.	155714170-2-2021	6	PAINSA DE PANAMÁ, S.A.
703.	18317-162-169190	92	PAN COLOMBIA TRADERS S A
704.	577479-1-447566	23	PAN DATA SERVICES INC
705.	66159-91-363381	5	PANAFOTO S A
706.	55462-2-333607	81	PANAMA ASISTENCIA S A
707.	419758-1-427175	97	PANAMA CAR RENTAL S A
708.	2049827-1-747835	37	PANAMA COMMERCIAL PROPERTIES S A
709.	155731266-2-2022	47	PANAMA SEAFOOD GROUP, S.A.
710.	2557350-1-827137	9	PANAMA VIEJO DEVELOPMENT CORP
711.	456498-1-432343	46	PANAMEÑA DE HELADOS S A
712.	866-176-101773	1	PANAMEÑA DE MOTORES S A
713.	155653956-2-2017	8	PANARENTING,S.A.
714.	337-400-72743	78	PAPELERA ISTMEÑA S A
715.	64191-91-357060	30	PARADISE BEACH CORPORATION
716.	155689908-2-2020	18	PARCELA DEL ESTE 1, S.A.
717.	890666-1-512616	45	PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR S A
718.	1672759-1-680044	98	PARQUE LOGISTICO PANAMA S A
719.	1706379-1-687593	60	PAVIMENTOS ESPECIALIZADOS S A
720.	283658-1-407733	63	PAYLESS SHOESOURCE PANAMA S A
721.	155625946-2-2016	0	PENTECH INTERNATIONAL S L
722.	1454639-1-638870	93	PENTHOUSE CONSTRUCTION
723.	155688011-2-2019	6	PERFILES AZULES, S.A.
724.	696-584-112336	1	PESQUERA TABOGUILLA S A
725.	406984-1-425359	70	PETROAMERICA TERMINAL S A PATSA
726.	29440-104-236201	20	PETROAUTOS S A
727.	1019-225-108400	92	PETROLERA NACIONAL S A
728.	155735680-2-2023	98	PETROMOTORS, S.A.
729.	8-NT-2-1643	2	PH CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS ALBROOK
730.	30302-143-238170	78	PHOTURA INTERNACIONAL S A
731.	568933-1-446239	3	PILLAR CONSTRUCTION S A



Gobierno Nacional  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
732.	825-543-101039	95	PINTURAS DEL ISTMO S A
733.	1574237-1-661345	0	PINTURAS SUR DE PANAMA S A
734.	2592867-1-832583	44	PLANET SOCCER CORP S A
735.	318460-1-412667	6	PLASTIMETAL, S.A.
736.	155738759-2-2023	25	PLATINUM BRANDS S.A.
737.	219432-1-398251	4	PLAYA BLANCA HOTELS INC
738.	2109451-1-758251	4	PLAYA ESCONDIDA BEACH FRONT S A
739.	1424060-1-632587	42	PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S A
740.	2578686-1-830622	85	PLAZA COSTANERA S A
741.	24627-1-367362	40	PLAZA REALES S.A.
742.	6606-136-75525	21	PMG PANAMA, S.A.
743.	155624335-2-2016	28	POSCO ENGINEERING & CONSTRUCTION CO LTD
744.	370948-1-420312	29	POWER CLUB S A
745.	59849-1-372370	44	POWER GEN S A
746.	2567606-1-828909	17	PPG INDUSTRIES PANAMA INC
747.	539423-1-441401	40	PRASHANT S A
748.	155682190-2-2019	69	PREMEX CENTRO, S.A.
749.	2218524-1-776090	1	PREMEXPRESS S A
750.	155679581-2-2019	50	PREMIUM CONSTRUCTION CONTRACTORS, S.A.
751.	898-241-102416	63	PRICESMART PANAMA S A
752.	1669246-1-679360	10	PRIVAL SECURITIES INC
753.	212971-1-263	37	PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS DE PANAMA S DE R L
754.	155662361-2-2018	61	PRODUCTORA GENERAL DE CONTENIDOS, S.A.
755.	30747-40-240144	93	PRODUCTOS AVON S A
756.	155593213-2-2015	0	PRODUCTOS DE EMPAQUE S A (PROPACK)
757.	18592-149-171941	78	PRODUCTOS DE PRESTIGIO S A
758.	580-466-120204	33	PRODUCTOS LA DOÑA S A
759.	472-520-105024	39	PRODUCTOS LUX S A
760.	358157-1-418546	7	PRODUCTOS MIXTOS PROMIX PANAMA S A
761.	2278610-1-2148	20	PRODUCTOS NEVADA S DE R L
762.	186-505-46878	80	PRODUCTOS SUPERIORES S A





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
763.	410-468-90986	47	PROMARINA S A
764.	210550-1-396820	58	PROMED MEDICAL CARE S A
765.	644-570-114659	12	PROMOCION MEDICA S A PROMED S A
766.	155701430-2-2021	56	PROMOCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
767.	155604285-2-2015	72	PROMOTORA COCO DEL MAR PTY S A
768.	2451381-1-812308	80	PROMOTORA EL LAGO S A
769.	515924-1-437913	75	PROMOTORA EL TECAL S A
770.	155629073-2-2016	70	PROMOTORA HP 18 S A
771.	2182158-1-770482	9	PROMOTORA LA ENSENADA S A
772.	990445-1-534073	0	PROMOTORA LAS AMERICAS GOLDEN TOWER S A
773.	2636962-1-838889	45	PROMOTORA MILLENIUM GROUP S A
774.	2327456-1-793996	96	PROMOTORA PANAMA ESTE S A
775.	511078-1-437311	94	PROMOTORA SUPERCENTRO EL DORADO S A
776.	1863250-1-715740	14	PRONTO ASEO S A
777.	62070-3-351143	9	PROSERV S A
778.	2424000-1-808259	0	PROVI MIX PANAMA S A
779.	65984-2-362887	36	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S A (PROYCON)
780.	2460023-1-2302	17	PTI PANAMA S. DE R.L.
781.	63942-78-356454	47	PUBLICUATRO S A
782.	2301555-1-789993	19	PUENTE ATLANTICO S A
783.	155647984-2-2017	60	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA
784.	396-569-88934	99	PUMA ENERGY BAHAMAS S A
785.	33639-57-252705	70	PUNTO APARTE PUBLICIDAD S A
786.	65488-83-361353	95	PUNTO EN EL PACIFICO DEVELOPMENT CORP
787.	1914582-1-725026	49	PUNTO PAGO PANAMA S A
788.	30170-22-237573	19	RAENCO INTERNACIONAL S A
789.	1623537-1-670664	72	RAMTEC ÁUDIO Y VIDEO S A
790.	835607-1-502581	22	RANCHO MAR ESTATES S A
791.	1119979-1-564146	2	RC CONTRACTORS INC.
792.	155657784-2-2017	70	RECARGA FACIL, S.A.



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
793.	155589772-2-2014	8	RECARGA MOVIL GLOBAL, S.A.
794.	155717335-2-2022	55	RECICLADORA SANDY WARD S.A.
795.	34858-100-257981	10	RECTIFICADORA RUVI S A
796.	297-154-64691	1	REFINERIA PANAMA S DE R L
797.	26161-25-222625	62	REFRIGAS Y ADITIVOS S A
798.	61626-76-349800	26	REGUS BUSINESS CENTRE PANAMA S A
799.	652-446-131292	9	RENT A CAR PANAMEÑA S A
800.	155648082-2-2017	96	RENTING PICHINCHA S.A.
801.	50871-26-319483	54	REPRESENTACIONES HALFE S A
802.	490-599-105160	15	REPRICO S A
803.	1898815-1-722215	15	REPUESTOS Y MAQUINARIAS JIN CHIRQUI S A
804.	627-549-108161	4	REPUESTOS Y MOTORES S A
805.	1172-95-112566	36	RESERMA S A
806.	48740-140-312112	20	RESTAURANTE PIZZERIA PIZZA PASTA ATENAS S A
807.	2182171-1-770489	7	RETAIL CENTENARIO S A
808.	2506218-1-819686	59	RETAIL EQUIPMENT S.A.
809.	155668678-2-2018	84	RETAIL MODA S.A.
810.	342-240-75526	50	RIBA SMITH S A
811.	305-414-68335	49	RICARDO PEREZ S A
812.	20149-1-366721	2	RICHA DE LA GUARDIA S A
813.	21077-51-189871	72	RICOH PANAMA S A
814.	408564-1-425611	90	RIFAT,S.A.
815.	2328165-1-794055	35	RINOL PANAMA S A
816.	204-394-49730	0	RODELAG S A
817.	939572-1-523411	40	RODIO SWISSBORING PANAMA S A
818.	627-18-106521	23	RODOLFO MORENO Y COMPA#IA S A
819.	155705798-2-2021	48	S.O. PROPERTIES,INC.
820.	53286-102-327332	35	SAAM SMIT TOWAGE PANAMA, INC.
821.	155720993-2-2022	6	SABABA IMPORT, S.A.
822.	1820287-1-1706	75	SACYR CONSTRUCCIÓN S A
823.	155728877-2-2022	44	SAFUI INTERNATIONAL CORP.





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
824.	2608626-1-835029	17	SAMSUNG SDS GLOBAL SCL PANAMA S A
825.	155677137-2-2019	73	SAN ISIDRO PLAZA, S.A.
826.	2609611-1-835155	1	SANBEL MUEBLES S A
827.	1892484-1-721182	71	SANTA MARIA DEVELOPMENT CORP
828.	2639916-1-839327	26	SANTA MARIA HOTEL & GOLF S A
829.	155605771-2-2015	53	SANTA MARIA PREMIUM RESIDENCES S A
830.	1346970-1-616307	93	SBA TORRES PANAMA S A
831.	2630377-1-837981	10	SCI SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES S A
832.	404934-1-425041	12	SCOTIABANK (PANAMA) S A
833.	29761-2-237318	55	SEGURIDAD PERMANENTE Y PROTECCION S A
834.	155664844-2-2018	64	SELINA OPERATION BOLA DE ORO S.A.
835.	30773-73-240340	8	SEMFYL S A
836.	73-561-21585	84	SERVICIOS ELECTRICOS S A
837.	155666757-2-2018	79	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO, S.A.
838.	870-74-102345	77	SERVICIOS TURISTICOS PANAMEÑOS S A
839.	12793-123-126569	90	SERVICIOS Y REPRENTACIONES DE CONSTRUACION S A
840.	1970964-1-735384	37	SH3 INGENIERÍA, S. A.
841.	1508-31-30247	9	SHALOM S A
842.	155658360-2-2017	13	SHANGHAI ELECTRIC PANAMA COMPANY S.A.
843.	2567736-1-828913	18	SHEBANDOWAN HOLDINGS S A
844.	844-486-101575	1	SHELTER BAY MARINA S A
845.	2138695-1-763344	50	SHORELINE PROPERTIES INC
846.	820138-1-500016	8	SICARELLE HOLDINGS INC
847.	31301-11-242424	1	SILABA MOTORS S A
848.	798-434-122952	37	SILVERA S A
849.	1135843-1-568374	6	SILVERKING INVESTMENT CORP
850.	1176195-1-577196	38	SISTEMA INTEGRADOS DE INGENIERIA DE PANAMA (SIISA DE PANAMA) S A
851.	52974-2-326362	78	SISTEMA TECNICO DE COMUNICACION S A SISTECOM S A
852.	521347-1-438253	70	SISTEMAS DE INCENTIVOS EMPRESARIALES S A SIEMPRE
853.	155698228-2-2020	68	SITES TELECOMUNICACIONES PANAMA, S.A.





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
854.	2216929-1-775849	50	SITROS S A
855.	155690888-2-2020	82	SK PTY, S.A.
856.	1245614-1-592096	29	SKY SOLUTIONS (PANAMA) S A
857.	42928-69-289713	22	SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA S A
858.	155700740-2-2020	9	SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.
859.	2430193-1-2227	90	SOCIETE AIR FRANCE
860.	2212649-1-775230	50	SOL REAL CENTROAMERICA S A
861.	679926-1-464304	88	SOLUCIONES ELECTRICAS DE CHIRIQUI S A
862.	155666752-2-2018	19	SOLUCIONES LOGÍSTICAS AUXILIARES, S.A.
863.	1412728-1-1473	2	SONDA S A
864.	318-490-70786	85	SONITEL S A
865.	722-40-141442	11	SONY INTER AMERICAN S A
866.	749185-1-479676	68	SOTO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A
867.	21094-39-189991	48	SPORTLINE AMÉRICA INC
868.	155671731-2-2018	5	SPORTY PANAMA S.A
869.	276745-1-406809	6	ST GEORGES BANK & COMPANY INC
870.	2488111-1-817250	98	STAR PHONE INTERNATIONAL, S. A.
871.	155700104-2-2020	4	STAR5 CREATIVE INC
872.	2636065-1-838815	22	STAY BEAUTIFULL PANAMA S A
873.	39160-2-274372	3	STEREO 5000 SONIDO Y LUCES S A
874.	1486616-1-1504	39	SUEZ INTERNATIONAL S A S
875.	1647259-1-674887	1	SUKIMOTOR S A
876.	910765-1-517041	35	SUNSTAR HOTELS AND DEVELOPMENT S A
877.	12561-16-124551	78	SUPER BARU S A
878.	1798861-1-705035	5	SUPER MEGA MAQUINAS S A (SUPER MM)
879.	853111-1-505797	30	SUPER PISOS S A
880.	1792381-1-703888	38	SUPER STARS COMPUTERS SOCIEDAD ANONIMA
881.	356-19-77860	12	SUPERMERCADOS XTRA, S.A.
882.	2076140-1-752336	62	SUPLIDORA CRI S A
883.	155595002-2-2015	2	SUPRICOM S A
884.	467-484-103645	59	SYSCO AUTOSERVICIO, S.A.



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
885.	155615059-2-2015	62	SYY PANAMA S DE R L
886.	300303-1-410024	20	T SHIRTS MAX S A
887.	253-92-57027	76	TACA INTERNATIONAL AIRLINES S A
888.	121-321-32351	45	TAGAROPULOS S A
889.	337-297-72453	95	TAMBOR S A
890.	902679-1-515225	84	TAMEK S A
891.	62137-36-351360	54	TARGET S A
892.	1817419-1-708382	51	TBI OUTSOURCING PANAMA S A
893.	1277643-1-599680	72	TECNICA MECANICA DE SERVICIOS S A
894.	155670064-2-2018	44	TECNOBYTE STORE, S.A.
895.	860-537-101447	9	TECNOLOGIA APPLICADA S A
896.	30394-2-238626	22	TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S. A.
897.	2162963-1-767296	0	TELEFONICA CENTROAMERICA S A
898.	30387-20-238537	1	TELERED S A
899.	417-139-92433	72	TELEVISORA NACIONAL S A
900.	155677687-2-2019	47	TESA MOTOR, CORP.
901.	42599-2-288539	90	TETRA PAK DE PANAMA S A
902.	1031-503-116426	83	THE BANK OF NOVA SCOTIA
903.	45836-45-301486	50	THE BEAUTY COMPANY S A
904.	2866-1-364241	84	THE GOLDEN POINT TOWER CORP
905.	1155326-1-572665	74	THE IRON TOWER CORP
906.	2596959-1-833323	63	THE IVY TOWER CORP
907.	79324-1-960	40	THE LOUIS BERGER GROUP INC
908.	959162-1-527571	5	THE NEXT TOWER CORP
909.	637305-1-457383	65	THE SUNSET TOWERS INC
910.	242506-1-401841	60	TI SPARKLE PANAMA, S.A.
911.	2158079-1-766480	11	TIENDAS DE CONVENIENCIA S A
912.	380241-1-421590	31	TIKAL INTERCONTINENTAL S A
913.	155604911-2-2015	49	TITANIUM GROUP CORPORATION S A
914.	32095-49-246231	30	TLG S A
915.	65089-85-359991	47	TOP MEDIA PANAMA, S.A.





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
916.	30848-192-240746	79	TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP
917.	65219-68-360495	20	TOVA S A
918.	828-314-151242	2	TOWERBANK INTERNATIONAL INC
919.	155660186-2-2018	4	TOWNCENTER PROPERTIES, S.A.
920.	2451764-1-812364	93	TRANS OCEAN NETWORK CORP
921.	2236707-1-778948	15	TRANS PLUS S A
922.	50033-16-316922	40	TRANSEQ S A
923.	1315587-1-609387	94	TRANSFER EXPRESS DE PANAMA S A
924.	8022-18-85544	80	TRANSPORTES BLINDADOS DE PANAMA S A
925.	456-145-98136	21	TRANSPORTES Y EQUIPO S DE R L
926.	50656-2-318866	55	TREBOL SERVICES INC
927.	155668099-2-2018	3	TROPICAL PROPERTIES GROUP CORP
928.	155627140-2-2016	1	TURK HAVA YOLLARI ANONIM ORTAKLIGI TURKISH AIRLINES INC
929.	155728852-2-2022	22	TUTUM TECH, S.A. DE C.V.
930.	1617712-1-669626	14	TX PANAMA S A
931.	2503609-1-819377	88	UBIQUOS S A
932.	153843-1-386483	9	UFINET PANAMA S A
933.	59159-22-343649	4	UINICRESE S A
934.	2085582-1-754130	40	ULTRA TECH INC S A
935.	1091-157-111481	40	ULTRAMAR COMMERCIAL CORP
936.	67-501-20719	70	UNILEVER DE CENTROAMERICA S A
937.	28835-134-525	78	UNITED AIRLINES INC
938.	1281233-1-600583	93	URBALIA PANAMA S A
939.	1188278-1-579588	55	URBAN DEVELOPMENTS PANAMA S A
940.	155739225-2-2023	16	URBAS ENERGY DEVELOPMENTS S.L.
941.	155636329-2-2016	96	URIBE INGENIEROS CENTRO Y SUD AMERICA, S.A.
942.	155681711-2-2019	70	VALLE VERDE (E.C.M.), S.A.
943.	203-438-49939	84	VARELA HERMANOS S A
944.	38682-54-272473	0	VENDELA S A
945.	1742685-1-694660	48	VENTANAS Y FERRETERIA PODEROZO S A
946.	155672079-2-2018	0	VENTAS Y GESTIONES MOVILES S.A.





**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS**



Nº.	RUC	D.V.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD
947.	674-77-109176	47	VENTAS Y MERCADEO S A
948.	155614464-2-2015	18	VERSALLES TOWN CENTER S A
949.	155618602-2-2015	47	VERTICAL PANAMA S A
950.	155662572-2-2018	86	VESTAS OVERSEAS PANAMÁ, S.A.
951.	155639780-2-2016	47	VIAKABLE PANAMA, S.A.
952.	2170476-1-768602	54	VICSONS CONSTRUCTION CORPORATION S A
953.	155606897-2-2015	8	VICTORIA DEVELOPER CORP
954.	1442235-1-636269	20	VIDA MÓVIL S A
955.	2122574-1-1987	70	VIGUECONS ESTEVEZ S L
956.	155618775-2-2015	65	VIVIENDAS DE PACORA S A
957.	155705835-2-2021	54	VOGTEC SOLUTIONS, S.A.
958.	155633055-2-2016	65	VOLT OESTE, S.A.
959.	1910501-1-724391	83	VOPAK PANAMA ATLANTIC INC
960.	155704132-2-2021	9	WALLTECH CONSTRUCCIÓN, S.A.
961.	155602408-2-2015	3	WALLTECH PANAMA S A
962.	155607160-2-2015	77	WANDERS & YOO DEVELOPMENT CORP
963.	155719297-2-2022	84	WAYMORE HOTEL, S.A.
964.	1351606-1-617448	76	WESTLINE ENTERPRISES INC
965.	963942-1-528502	19	YOYTEC COMPUTER SA
966.	780179-1-487966	40	Z RELOJEROS S A
967.	1682960-1-682654	11	ZORÍA CONGLOMARATE INC

**TERCERO.** Los nuevos agentes de retención designados en el punto anterior deberán cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas para los agentes de retención y tendrán que practicar la retención a partir del mes de enero de 2026 y períodos subsiguientes por lo que tendrán que liquidar y pagar las sumas retenidas en la misma fecha de presentación de la declaración jurada de retenciones del ITBMS mensual, en el formulario dispuesto por la Dirección General de Ingresos.

**CUARTO.** Los agentes de retención del ITBMS ya designados en períodos anteriores por la Dirección General de Ingresos, mantendrán tal condición para el período 2026 y subsiguientes, así no cumplan para este período, con el criterio de





DIRECCIÓN GENERAL DE  
INGRESOS



compras locales anuales de bienes y servicios, iguales o superiores a TRES MILLONES DE BALBOAS con 00/100 (B/. 3,000,000.00).

Los agentes de retención del ITBMS, relacionados en el presente artículo continuarán practicando la retención del ITBMS ininterrumpidamente en los períodos subsiguientes y liquidarán y pagarán las sumas retenidas, en la misma forma en que lo han venido haciendo, en la fecha de presentación de la declaración jurada de retenciones del ITBMS mensual, en el formulario dispuesto por la Dirección General de Ingresos.

Quedan exceptuados de ser considerados grandes compradores las sociedades sin personería jurídica, sociedades de hecho, irregulares, consorcios ("join venture") y similares, reconocidas por el Código de Comercio, que habían sido designados anteriormente por error en el literal d) gran comprador, ya que pertenecen al literal c) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 sus modificaciones y resoluciones reglamentarias desde que se constituyen, por lo que a partir del 1 de septiembre de 2020, deberán actuar como agente de retención del ITBMS del literal c), con las obligaciones que ello supone.

**QUINTO.** La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Parágrafo 4 del artículo 1057-V del Código Fiscal, artículo 299 del Código de Procedimiento Tributario, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No. 84 del 26 de agosto de 2005, Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 470 de 30 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 128 de 29 de mayo de 2017, Decreto Ejecutivo No. 173 de 1 de septiembre de 2021, Resolución No. 201-6906 de 25 de agosto de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

de 20

de

2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de ene de 2026

35



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973BB0598F3D** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



RESOLUCIÓN No. 291 /2025

De 30 de DICIEMBRE de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio No. 155763722 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JOEL BENJAMIN SCHWARTZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-796-1281, quien, a través de apoderado legal, ha solicitado la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No. 82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de construcción del hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, bajo la modalidad de Hotel, que estará ubicado en la localidad de Playa Blanca, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una inversión declarada de tres millones cuatrocientos cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.3,440,000.00).

Que el término para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las empresas ubicadas fuera del distrito de Panamá, para aplicar a los incentivos fiscales del artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, vencía el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, con la modificación realizada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, este término se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Que del análisis de la documentación presentada por la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, por la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, se concluye lo siguiente:

**1. Informe de Evaluación Técnica Turística:**

Que consta en el expediente, memorando No. 119-1-RNT-M-1246-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, evaluación técnica turística, donde concluyen que:

“...El proyecto de hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, modalidad de Hotel, con un total de cuarenta y cinco (45) unidades habitacionales, ubicado en la localidad de Playa Blanca, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, ubicado sobre la finca No. 30412804, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019, por lo que se recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 2012, para que goce de los incentivos establecidos en este artículo, salvo el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, hasta que dicha empresa segregue el área donde está ubicado el hospedaje y sea de su propiedad, ya que actualmente pertenece a la sociedad Playa Blanca Hoteles, Inc.

**2. Informe de Evaluación Técnica Económica:**

Que consta en el expediente, memorando No.119-1-RNT-M-1245-2025 de 22 de diciembre de 2025, evaluación técnica económica, que señala que:

“Luego de verificar la documentación presentada, por la sociedad **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, podemos indicar que el proyecto de hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, modalidad Hotel, con un total de cuarenta y cinco (45) unidades habitacionales, ubicado en la localidad de Playa Blanca, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, ubicado sobre la finca No. 30412804, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15, numeral 1 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley 82 de 2019”.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973BB0598F3D**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**  
Inscripción al Registro Nacional de Turismo

### 3. Informe de Evaluación Técnica Arquitectónica:

Que consta en el expediente, memorando No. 119-1-RNT-M-1227-2025 de 16 de diciembre de 2025, ampliado mediante memorando No. 119-1-RNT-M-1240-2025 evaluación técnica arquitectónica, que señala que:

“Tomando en consideración la documentación y planos presentados por la sociedad **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.** y sus subsanaciones, concluimos que es nuestro criterio arquitectónico, que el proyecto de hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, modalidad Hotel, con un total de cuarenta y cinco (45) unidades habitacionales, ubicado en la localidad de Playa Blanca, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, localizado sobre la finca No. 30412804, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15, numeral 1 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, por lo que se recomienda proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, modificada por la Ley 82 de 18 de abril de 2019, para que goce de los incentivos establecidos en este artículo, salvo el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble, hasta que dicha empresa segregue el área donde está ubicado el hospedaje y sea de su propiedad, ya que actualmente pertenece a la sociedad **PLAYA BLANCA HOTELES, INC.**”

Que el Registro Nacional de Turismo a través del memorando No.119-RNT-M-1247-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025, solicita efectuar el trámite administrativo correspondiente para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, para el desarrollo del proyecto de construcción denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT**, con base en el artículo 4 de la Ley 80 de 2012, modificada por la Ley 82 de 2019.

Que el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por la Ley No. 16 de 2015.

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, sociedad anónima registrada en (Mercantil) Folio No. 155763722 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **JOEL BENJAMIN SCHWARTZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-796-1281, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, modificado por el artículo 1 de la Ley No. 82 de 2019, para el desarrollo del proyecto de construcción del hospedaje público turístico denominado **PLAYA BLANCA BEACH RESORT** bajo la modalidad de Hotel, que estará ubicado en la localidad de Playa Blanca, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una inversión declarada de **tres millones cuatrocientos cuarenta mil balboas con 00/100 (B/.3,440,000.00)**.

**SEGUNDO: SEÑALAR** que la empresa gozará de los siguientes incentivos fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 80 de 2012, modificado por el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 82 de 2019, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. “Exoneración total del impuesto de importación, por el término de cinco años, en los materiales de construcción, y de diez años para la introducción de materiales, enseres, muebles y equipos que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico, previamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo.”

*Este incentivo se otorgará si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.*

*En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.*

*Se entenderá como equipo, para los fines de este artículo, vehículos con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas. Dichos vehículos estarán exentos, por diez años, del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios.*

*Se permitirá una capacidad menor cuando el vehículo esté equipado con sistema especial para atender personas con discapacidad, siempre que sea utilizado exclusivamente para las operaciones turísticas.*

2. Exoneración, por el término de quince años, de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la



PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.  
Inscripción al Registro Nacional de Turismo

*empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el retención correspondiente.*

*Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará. En los proyectos de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, esta será limitada al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.*

4. Exoneración total, por el término de quince años, a partir de la entrada en vigencia de la modificación de este artículo, del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística operada por las empresas nuevas o que ya estén operando debidamente inscritas en el Registro Nacional de Turismo
5. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.
6. Los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el presente artículo no serán considerados como préstamos personales ni como préstamos comerciales, en consecuencia, no serán objeto de la retención establecida por la Ley 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo."

**TERCERO:** SOLICITAR a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de **Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/. 34,400.00)**, equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos del artículo 16 de la Ley No. 80 de 2012, modificado por el artículo 2 de la Ley No. 391 de 2023.

**CUARTO:** ADVERTIR a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

**QUINTO:** SEÑALAR a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012** y que no sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

**SEXTO:** INFORMAR a la empresa **PLAYA BLANCA OCEANVIEW RESORT, INC.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 modificada por la Ley No. 82 de 18 de abril de 2019, Ley No. 391 de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JOSE TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/drm  
1064/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original

  
Autoridad de Turismo de Panamá

  
16/01/2026 ✓  
Fecha

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre  
de dos mil 2025 a las 9:40 de la mañana.  
Se notificó el Sr(a) Yahir Bocayán  
de la Resolución que antecede.

El Notificado



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN No.320-2026-017  
De 08 de enero de 2026**

**EL DIRECTOR GENERAL  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a través de anuncio público, hace un llamado a los interesados en participar en el **CONCURSO DE BECAS NACIONALES PARA ESTUDIANTES DISTINGUIDOS 2026**.

Que en el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento de Becas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos se establece el subprograma de Concurso de Becas Nacionales para estudiantes de educación básica general, promedia y media en planteles oficiales y particulares de la República con promedios académicos mínimos de 4.50 en escala de 5.0, estudiantes de primer ingreso a universidad, continuidad de carrera y Postgrado, con índice mínimo de 2.0 en escala de 3.0 para cursar estudios en universidades oficiales de la República.

Que, en atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Becas, se ha anunciado la convocatoria al concurso a realizarse del 12 al 23 de enero de 2026.

Que la Dirección de Becas ha solicitado mediante memorando D.E.B.A.E.E. 250-2026-009 de 8 de enero de 2026, conformar la convocatoria de apertura del Concurso de Becas Nacionales para Estudiantes Distinguidos 2026.

Que corresponde emitir los requisitos y lineamientos que regirán el Concurso de Becas Nacionales de conformidad con el Reglamento de Becas.

Que estas becas serán en el siguiente subprograma: Concurso de Becas Nacionales para estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros, con más de 10 años de residencia en Panamá, nivel Básica General y Media (planteles oficiales y particulares a partir del segundo grado) a nivel nacional, nivel Universitario (inicio y terminación de carrera), Nivel de Postgrado, solo en universidades oficiales del país.

Que, por lo anterior, el IFARHU,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Convocar a los estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros a participar en el Concurso de Becas Nacionales para estudiantes distinguidos, nivel Básica General y Media (planteles oficiales y particulares a partir del segundo grado) a nivel nacional, nivel Universitario (inicio y terminación de carrera), nivel de estudios de Postgrado, solo en universidades oficiales del país.

**Artículo Segundo:** Para aplicar al Concurso General de Estudiantes Distinguidos 2026, y ser PRE-SELECCIONADO debe cumplir con los siguientes requisitos:

**Nivel Básica General y Media (PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES / A PARTIR DEL SEGUNDO GRADO)**

Dirigido a estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros con más de 10 años de residencia en el país, debidamente certificado por el Servicio Nacional de Migración.

**Requisitos**

- Promedio mínimo de 4.5 en una escala de 5.0



Resolución No.320-2026-017



Panamá 16/01/2026  
 El (la) Secretario(a) General del IFARHU  
 Certifica que este documento es una copia del  
 original que se guarda en los archivos de la institución.  
 [Handwritten signature over the text]

### Documentos para presentar una vez preseleccionado

- Una (1) foto tamaño carné.
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula juvenil o certificado de nacimiento del estudiante (Nacionales).
- Dos (2) copias de las generales del pasaporte (Extranjeros).
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula de identidad personal del representante legal.
- Dos (2) copias de boletín del año anterior (2025).
- Dos (2) copias de la matrícula del año (2026).
- Estudiantes extranjeros:  
Dos (2) copias de la Certificación del Servicio Nacional de Migración haciendo constar la residencia de más de 10 años.
- Copia de la documentación que prueba la información socioeconómica.
- Certificación Bancaria con el número de cuenta del estudiante.

### Nivel Universitario (SOLO UNIVERSIDADES OFICIALES)

#### Primer ingreso

Dirigido a estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros con más de 10 años de residencia en el país debidamente certificado por el Servicio Nacional de Migración.

#### Requisitos

- Promedio mínimo de 4.5 en una escala de 5.0

### Documentos para presentar una vez preseleccionado

- Una (1) foto tamaño carné.
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula de identidad personal (de ser mayor de edad) o de la cédula juvenil / certificado de nacimiento (si el estudiante es menor de edad) (Nacionales).
- Dos (2) copias de las generales del pasaporte (Extranjeros).
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula de identidad personal del representante legal (si es menor de edad).
- Dos (2) copias de la matrícula con sello fresco y la descripción de las materias matriculadas.
- Dos (2) copias del plan de estudio de la carrera
- Dos (2) copias de créditos de bachiller
- Dos (2) copias del diploma de bachiller
- Estudiantes extranjeros: Dos (2) copias de la Certificación del Servicio Nacional de Migración haciendo constar la residencia de más de 10 años.
- Copia de la documentación que prueba la información socioeconómica.
- Certificación Bancaria con el número de cuenta del estudiante.

#### Continuación de carrera:

Dirigido a estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros con más de 10 años de residencia en el país debidamente certificado por el Servicio Nacional de Migración.

#### Requisitos

- Índice mínimo de 2.0 en escala de 3.00
- El estudiante debe ser regular (materias completas según plan de estudio)

### Documentos para presentar una vez preseleccionado

- Una (1) foto tamaño carné.
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula de identidad personal del estudiante (Nacionales).
- Dos (2) copias de las generales del pasaporte (Extranjeros).
- Dos (2) copias de la matrícula con sello fresco y la descripción de las materias matriculadas.



Resolución No.320-2026-017

- Dos (2) copias del plan de estudio de la carrera.
- Dos (2) copias de créditos oficiales de la licenciatura actualizados
- Dos (2) copias del diploma de bachiller
- Estudiantes extranjeros: Dos (2) copias de la Certificación del Servicio Nacional de Migración haciendo constar la residencia de más de 10 años.
- Copia de la documentación que prueba la información socioeconómica.
- Certificación Bancaria con el número de cuenta del estudiante.

**Nivel de Maestría y Doctorado:**

Dirigido a estudiantes distinguidos panameños y estudiantes distinguidos extranjeros con más de 10 años de residencia en el país debidamente certificado por el Servicio Nacional de Migración..

**Requisitos**

- Índice mínimo de 2.0 en escala de 3.00

**Documentos para presentar una vez preseleccionado**

- Una (1) foto tamaño carné.
- Dos (2) copias por ambos lados de la cédula de identidad personal del estudiante. (Nacionales)
- Dos (2) copias de las generales del pasaporte. (Extranjeros)
- Dos (2) copias del plan de estudio de la carrera
- Dos (2) copias de los créditos oficiales de Licenciatura actualizados si es de primer ingreso.
- Dos (2) copias de los créditos oficiales actualizados de la maestría (si es continuación de carrera)
- Dos (2) copias de la matrícula con sello fresco y la descripción de las materias, según el plan de estudio.
- Dos (2) copias de certificaciones del costo del Postgrado según la fecha de inicio y finalización de los estudios.
- Estudiantes extranjeros: Dos (2) copias de la Certificación del Servicio Nacional de Migración haciendo constar la residencia de más de 10 años.
- Copia de la documentación que prueba la información socioeconómica.
- Certificación Bancaria con el número de cuenta del estudiante.

**Artículo Tercero:** Los documentos que deben aportar los estudiantes del Concurso Nacional para estudiantes distinguidos de Primaria, Pre-Media y Media, deben ser presentados solamente por el padre o madre del menor o su representante legal, no es necesario que se presente el estudiante. En los casos de Nivel Universitario, solo se permitirá la entrega de documentos por el estudiante interesado.

**Artículo Cuarto:** La persona declarada como representante legal en la solicitud, ya sea, el padre, madre o representante legal (acudiente debidamente certificado) es quien deberá firmar el acta de aceptación de beca.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Reglamento de Becas (Gaceta 30189 del 2 de enero de 2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

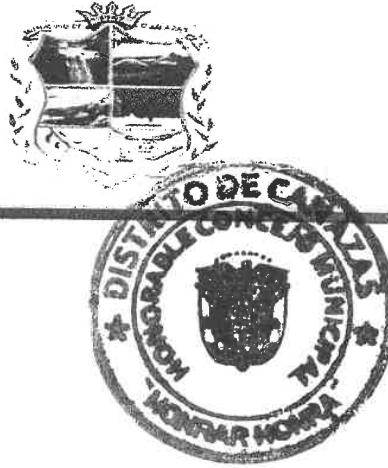
  
**CARLOS GODOY**  
 Director General

16/01/2026  
 Panamá  
 El (la) Suscrito(a) en su calidad (a) General del IFARHU  
 Certifica que este documento es una fidel fotocopia del  
 original que se nos ha presentado en los oficinas del Instituto  
 IFARHU  
 Secretaría General



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
CONCEJO MUNICIPAL**

Teléfono: 959-8867



**ACUERDO N° 14  
(De 14 de octubre de 2025)**

**POR MEDIO CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL CMDDDC No. 05 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO CMDDDC No. 03 DEL 15 DE JUNIO DE 2023, DEBIDO A CAMBIO DE PROYECTO EN EL CORREGIMIENTO DE EL AROMILLO, DISTRITO DE CAÑAZAS, FINANCIADO CON LOS APORTESES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), VIGENCIA 2023.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su numeral 4, artículo 242, establece Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.
- Que, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 15 establece “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiera dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.
- Que, mediante Acuerdo Municipal CMDDDC No. 03 del 15 de junio de 2023, se aprobó modificar el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 13 del 21 de diciembre de 2022, en el que se aprueba el presupuesto del Municipio de Cañasas para la vigencia fiscal 2023, y que contiene la Ficha del Proyecto No. 04-2023 denominado: “**Ampliación de Electrificación Rural, Comunidad el Comuncito, Alto Ibala, Bajo El Poste, El Hacha, Corregimiento El Aromillo**”, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41,250.00).
- Que mediante Resolución No. 134 del 29 de noviembre de 2023, de la Autoridad Nacional de Descentralización, se otorga viabilidad al proyecto: **Ampliación de Electrificación Rural, Comunidad de Comuncito, Alto Ibala, Bajo El Poste, El Hacha, Corregimiento El Aromillo, Distrito de Cañasas**, con Código SINIP No. 025736.000 del 11 de marzo de 2024.
- Que mediante Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023, se modifica el artículo primero del Acuerdo CMDDDC No. 03 del 15 de junio de 2023, por dualidad de proyecto y se adicionan las fichas técnicas No. 10, 11 y 12.



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
CONCEJO MUNICIPAL**  
Teléfono: 959-8867



- Que, mediante consulta ciudadana celebrada el martes 7 de enero de 2025 en el corregimiento de El Aromillo, se aprobó el cambio de proyecto debido a que el proyecto contempla varias comunidades y los montos son insuficientes para ejecutar el proyecto.
- Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal del distrito de Cañasas, en uso de sus facultades legales;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la modificación del artículo primero del presupuesto de Obras e Inversión contenidos en el Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023, de la Ficha No. 04-2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR el cambio de proyecto del presupuesto de inversión, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SINIP	Nº DE FICHA	PROYECTO APROBADO	MONTO	No. DE FICHA	PROYECTO MODIFICADO	MONTO
025736-000	04-2023	Ampliación De Electrificación Rural, Comunidad de Comuncito, Alto Ibara, Bajo El Poste, El Hacha, Corregimiento El Aromillo, Distrito de Cañasas	B/.41,250.00	13-2023	Mejoramiento de camino desde la Loma el Espavé hacia la comunidad de Tolecillo y El Ceibal, corregimiento de El Aromillo, distrito de Cañasas	B/.41,250.00

**ARTICULO TERCERO:** Los acuerdos que por este medio se modifican y que aprueban el Plan de Obras e Inversiones de la vigencia fiscal del año 2023 financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, quedan vigentes en todos los demás que no sea contrario al presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Que la aprobación de este Proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo del corregimiento de El Aromillo y el distrito de Cañasas.

**ARTICULO QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
CONCEJO MUNICIPAL**

Teléfono: 959-8867



marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento), Acuerdo Municipal No. 13 del 21 de diciembre de 2022, Acuerdo Municipal CMDDDC No. 03 del 15 de junio de 2023, Acuerdo Municipal CMDDDC No. 05 del 29 de septiembre de 2023.

**DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS VEINTICINCO (2025).**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**H.R. PASTOR MÉNDEZ P.**  
Presidente del Concejo Municipal



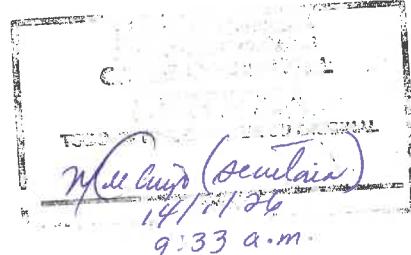
  
**MELVA RAQUEL PINEDA**  
Secretaria del Concejo Municipal

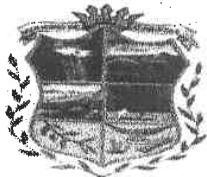
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
DESPACHO DE LA ALCALDESA  
SANCIONADO  
FECHA 14/10/2025**

  
**H.A. DIANA CIANCA GONZÁLEZ**  
Alcaldesa Municipal  
Distrito de Cañas



  
**LIC. MAIKELYN PARDO**  
Secretaria Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
DISTRITO DE CAÑAZAS  
CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS  
TELÉFONO 959-8535**

**ACUERDO N° 15  
(De 17 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO N° 11 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, EL CUAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio, por medio de Acuerdos Municipales que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 11 del 29 de agosto de 2025, se aprobó el presupuesto de inversión anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2025, del Municipio de Cañazas.

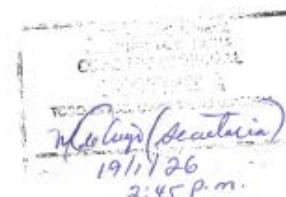
Que dicho acuerdo fue publicado en Gaceta Oficial No. 30360-A del 8 de septiembre de 2025.

Que en el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N° 11 del 29 de agosto de 2025, se aprobó el proyecto de la vigencia fiscal 2025 del Municipio de Cañazas que serán ejecutados con los fondos del Impuesto de Bien Inmuble.

Que por razones de precisión técnica, operativa y de adaptación a las normas del SINIP, mediante recomendación de la Autoridad Nacional de Descentralización se hace necesario modificar el nombre del proyecto, el cual dice así:

Nº DE FICHA	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO (B.)
001-2025	Equipamiento para la prestación de servicios de ornato y aseo, para el distrito de Cañazas	371,250.00

**ACUERDA:**

  
 19/1/26  
 2:45 p.m.



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Artículo Quinto del Acuerdo Municipal N° 11 del 29 de agosto de 2025, que aprobó el presupuesto de inversión anual financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal del año 2025, del Municipio de Cañazas, para la corrección del nombre del proyecto denominado “Equipamiento para la prestación de servicios de ornato y aseo, para el distrito de Cañazas” el cual quedará así:

Nº DE FICHA	DISTRITO	PROYECTOS PRIORIZADOS	MONTO (B./.)
001-2025	Cañazas	Equipamiento para servicios comunitarios para el distrito de Cañazas	371,250.00
		<b>TOTAL</b>	<b>371,250.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos del Acuerdo Municipal N° 11 del 29 de agosto de 2025, se mantienen iguales.

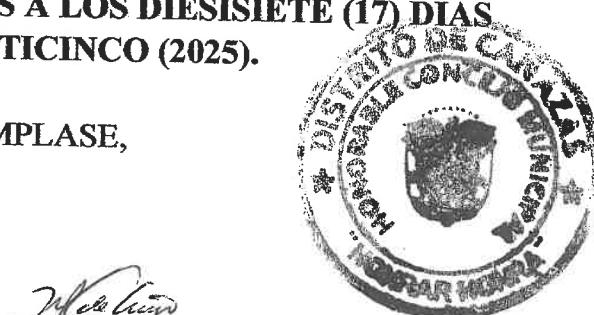
**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N° 10, Decreto Ejecutivo N° 46 del 26 de febrero de 2019, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento).

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS A LOS DIEZSIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS VEINTICINCO (2025).**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**H.R. PASTOR MENDEZ**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**MELVA RAQUEL PINEDA**  
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS  
DESPACHO DE LA ALCALDESA  
SANCIONADO  
FECHA 17/12/2025**

  
**H.A. DIANA CIANCA GONZALEZ**  
Alcaldesa Municipal



  
**LIC. MAIKELYN PARDO**  
Secretaria





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ  
ACUERDO No. 01  
(DEL 05 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OCÚ Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERÍODO FISCAL AÑO 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que los concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza dentro del distrito.
2. Que de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Concejo Municipal la aprobación y rechazo del Presupuesto de Renta y Gastos que formula la Alcaldía.
3. Que según el artículo 124 de la Ley 106 que regula el Régimen Municipal corresponde al alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio;
4. Que es competencia del concejo, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de renta y gastos municipales, mismo que comprende el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales.
5. Que en discusión de presupuesto, se aprueba el nombramiento del asesor legal por el código (003) personal contingente en el departamento de Concejo Municipal, con un salario de ochocientos balboas (800.00) mensuales por un periodo de 3 meses.
6. Que se crean los siguientes códigos: 695 créditos reconocidos por transferencia corriente por un monto de **26,650.00** balboas en el departamento de Ibi y el código 093 crédito reconocido por servicio profesional por un monto de **8,960.00** balboas, en el departamento de Concejo.

Siendo así, el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales:

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO 1: APRUÉBESE** el presupuesto de renta y gastos del Municipio de Ocú para vigencia fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y un balboas con 72/100 (B/ 722,881.72). Adicional el monto por ley descentralización del fondo IBI por un total de quinientos diez mil doscientos catorce balboas con 04/100 (B/510,214.04). Dando un total de un millón doscientos treinta y tres mil noventa y cinco balboas con 76/100 (B/1,233,095.76).
2. **ARTICULO 2: APRUÉBESE** la creación de los códigos 695 créditos reconocidos por transferencia corriente por un monto de **26,650.00** balboas en el departamento de Ibi y el código 093 crédito reconocido por servicio profesional por un monto de **8,960.00** balboas, en el departamento de Concejo.



**3. ARTÍCULO 3: ESTABLECER** que el presupuesto de renta y gastos del Municipio de Ocú, para la vigencia fiscal 2026, será estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos y gastos, como también la estructura de personal que se adjuntan en el presente acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.

## CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

### NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

#### 4. ARTICULO 4: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto del Municipio de OCÚ es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer, para ejecutar sus programas, proyectos, lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

#### 5. ARTICULO 5: OBJETO.

Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

#### 6. ARTICULO 6: ÁMBITO.

Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio de Ocú

## CAPITULO II EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### 7. ARTICULO 7: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos. Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

#### 8. ARTICULO 8: PRINCIPIO GENERAL

No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

#### 9. ARTICULO 9: ASIGNACIONES MENSUALES

Los departamentos del Municipio presentarán, a la Oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 30 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto o por el Concejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingreso y gastos.
2. El flujo de caja mensualizado para el período fiscal por la Tesorería.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal,



basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal informará a la Contraloría General de la República, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

#### **10. ARTICULO 10: UNIDAD DE CAJA**

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias municipales.

#### **11. ARTICULO 11: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, que se definen a continuación:

- es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.
- **DEVENGADO:** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGO:** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos;

#### **12. ARTICULO 12: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD**

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital inclusive los de gestión instruccional, de acuerdo con las fuentes de ingresos las establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

#### **13. ARTICULO 13: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben incluirse del registro de ingresos de gestión institucional las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones o cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. También deben incluirse los ingresos generados por la venta de bienes y servicios concedidos a terceras personas. En los casos de servicio concedidos, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler en el respectivo contrato.

#### **14. ARTICULO 14: INGRESOS ADICIONALES.**

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

#### **15. ARTICULO 15: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS**

Cuando las recaudaciones excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto, podrán ser incorporados, a través de Créditos Adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.



**16. ARTICULO 16: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS**

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el alcalde Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

**17. ARTICULO 17: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.**

La Tesorería Municipal podrá solicitar al alcalde reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

**18. ARTICULO 18: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

**SECCIÓN No. 1  
EGRESOS O GASTOS**

**19. ARTICULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES**

La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

**20. ARTICULO 20: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES**

El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación, o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**21. ARTICULO 21: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES**

Las dependencias o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al alcalde Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto comunicará según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

**22. ARTÍCULO 22: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS**

El Concejo Municipal, el alcalde Municipal y el Tesorero Municipal podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos hasta el 30 de noviembre del respectivo año fiscal, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes para crear posiciones nuevas y aumentar posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Toda eliminación o creación de posiciones deberá ser aprobada por el Concejo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 de artículo 17 de la ley 106 de 1973.

**23. ARTICULO 23: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN**

La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal.

**24. ARTICULO 24: PAGO DE VACACIONES**

Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto. Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.



## 25. ARTICULO 25: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN

Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

## 26. ARTICULO 26: ACCIONES DE PERSONAL

Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales, vacaciones y ascensos emitidas por la administración municipal serán presentados al alcalde para su consideración y aprobación, posterior a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y asensos) que realicen el Concejo Municipal y las Juntas Comunales se enviarán al alcalde y la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

## 27. ARTICULO 27: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República. El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO:** El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales. Además, cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá realizarse a través de una posición vacante.

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

## 28. ARTICULO 28: SERVICIOS ESPECIALES

Comprende los servicios prestados, por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en una institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

## 29. ARTICULO 29: GASTOS DE REPRESENTACIÓN y MOVILIZACIÓN

Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: alcalde Municipal, presidente de Concejo y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Los montos de gastos de representación son lo siguiente:

Alcalde.....B/300.00

Presidente del Concejo..... B/450.00

Tesorero Municipal..... B/250.00

## 30. ARTICULO 30: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Desayuno	Almuerzo	Cena	Hospedaje
B/7.00	B/10.00	B/12.00	B/70.00 diarios



Cuando la misión se cumpla en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad acuerdo con la siguiente tabla:

Desayuno	Almuerzo	Cena
B/3.00	B/4.00	B/4.00

### **31. ARTICULO 31. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.**

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio o cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

## **SECCIÓN No. 2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

### **32. ARTICULO 32: TRASLADO DE PARTIDA**

Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que haya que crear la partida. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuesto o la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas de cinco mil balboas (B/5,000.00) o más se remitirán al concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Si el concejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de cinco mil balboas (B/.5,000.00) se remitirá al concejo para su conocimiento.

### **33. ARTICULO 33: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS**

Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea, entre servicio básicos y entre contribuciones a la caja de seguro social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

### **34. ARTÍCULO 34: CRÉDITOS ADICIONALES**



Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

- Los extraordinarios: son aquellos que se aprueban cuando resulte urgentes e inaplazables, la ejecución de una obra o la prestación de los gastos que demanden la creación de un servicio público.
- Los Suplementarios: son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficiente o se hubieran agotadas y fuere urgente e inalcanzable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

### **35. ARTICULO 35: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES**

Los Créditos Adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos demostrados por la municipalidad.

### **36. ARTICULO 36: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES**

Los Créditos Adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero al 15 de diciembre del año de la vigencia del presupuesto Municipal y serán remitidas al Concejo Municipal, a fin de ser votadas por ésta.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa por el alcalde municipal, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Concejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

### **37. ARTICULO 37: PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.**

El alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Concejo Municipal, acompañada del respectivo proyecto de acuerdo Municipal, informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del tesorero para su aprobación.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y conveniencia una vez que reciba el acuerdo enviado por el Concejo Municipal.

### **38. Artículo 38. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.**

Las Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El alcalde Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad cinco mil balboas (B/.5,000.00), sin embargo, en lo referente a las partidas del Concejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los jefes de la misma.

### **39. ARTÍCULO 39: MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS**

Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la municipalidad, deberán ser solicitadas por el alcalde, al Concejo Municipal, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y aumentos serán autorizados por el concejo municipal de conformidad a la Ley 106 de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiada mediante disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleve un traslado de partida superior a los cinco mil balboas (B/5,000.00), este deberá ser tratado por el Concejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

## **CAPÍTULO III**

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

### **40. ARTICULO 40: CONCEPTO**

Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

### **41. ARTICULO 41: PROCEDIMIENTO**

El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto. En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

### **42. ARTICULO 42: PLAZOS E INFORMES**

La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al alcalde Municipal, al Consejo Municipal, y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustado los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentará al alcalde Municipal, Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los estados financieros del Municipio.

### **43. ARTICULO 43: CIERRE PRESUPUESTARIO**

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2026.

El alcalde presentará el informe de cierre a la comisión de presupuesto del Consejo Municipal para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto Municipal, a más tardar dentro de los treinta días siguiente al cierre fiscal.

### **44. ARTICULO 44: RESERVA DE CAJA**

El Tesorero Municipal es el responsable de mantener las reservas de caja de las obligaciones y registros y dichos recursos de caja se sustentarán en las obligaciones devengadas existentes al 31 de diciembre.

### **45. ARTICULO 45: SALDO EN CAJA LIBRE**

Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

### **46. ARTICULO 46: CONTROL PREVIO**

Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen la corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando



medién razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

#### 47. ARTICULO 47: APLICACIÓN DE LAS NORMAS

La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de Planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

**48. ARTICULO 48: AUTORIZAR** al alcalde para la Ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos, Presupuesto de Inversión, vigencia 2026.

**49. ARTICULO 49:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción. Remítase copia del presente acuerdo al a Contraloría de la República de Panamá.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Presidente del Consejo Municipal

  
H.R. EIRA MARITZA FLORES.

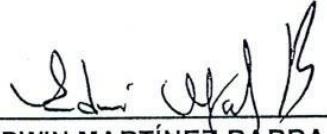
secretaria del Consejo Municipal

  
JESSICA FLORES



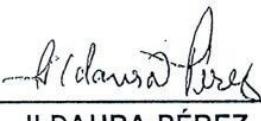
En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los Cinco (05) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SANCIONADO:

  
EDWIN MARTÍNEZ BARBA.

Alcalde Municipal del Distrito de Ocú

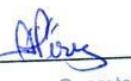


  
ILDAURA PÉREZ

secretaria general

  
ALCALDIA MUNICIPAL  
OCÚ

Es fiel copia de su original

  
Secretaria (o)



**MUNICIPIO DE OCÚ**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2026
	<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>	<b>1,232,695.76</b>
<b>0.1</b>	<b>DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</b>	<b>577,758.84</b>
<b>0.1.01</b>	<b>LEGISLACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>163,834.50</b>
<b>0.1.01.01</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>163,834.50</b>
001	Personal fijo (Sueldos)	9,000.00
002	Personal Transitorio (vacaciones)	1,300.00
003	Personal Contigente	2,400.00
021	Dietas	15,360.00
030	Gasto de Representación Fijo	5,400.00
050	XIII Mes	750.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	1,192.50
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	145.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	317.00
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	30.00
079	Otras Contribuciones Junta Comunales	20,680.00
093	Credito Reconocido por Servicios Personales	8,960.00
099	Contribuciones a la seguridad social	3,300.00
141	Viático dentro del País	100.00
151	Transporte (Gasto Movilización)	300.00
182	De Maquinarias y Otros Equipos	300.00
185	De Equipos de Computacion	450.00
189	Otros Mantenimientos y Repación	300.00
201	Alimentos Consumo Humano	1,500.00
203	Bebidas	200.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	2,000.00
340	Otros Utiles y Materiales de Oficina	500.00
930	imprevisto	300.00
646	Municipalidades y Juntas Comun.	62,400.00
695	Creditos Reconocidos Por Transferencia Corrientes	26,650.00
<b>0.1.02.01</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>	<b>308,092.29</b>
001	Personal fijo (Sueldos)	170,900.00
003	Personal contingente	200.00
030	Gasto de Representación Fijo	3,600.00
050	XIII Mes	16,436.67
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	22,644.25
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	2,570.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	3,588.90
074	Cuota Pat. el Fondo Compl.	512.70
091	Sueldo	800.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	12,453.58
111	Agua	300.00
114	Energía Eléctrica	11,200.00
115	Telecomunicaciones	400.00
116	Servicios de Transmisión de datos	1,500.00
120	Impresión, Encuad. y Otros	1,000.00
141	Viático dentro del País	200.00
151	Transporte dentro del País	200.00
164	Gastos de Seguro	3,800.00
169	Otros servicios comerciales y financieros	4,000.00
189	Otros Mantenimientos y Repación	1,000.00
192	Servicios Basicos	6,136.19
231	Impresos (Productos de papel)	350.00
232	Papeleria	600.00
239	Otros productos de papel y Carton	300.00
242	Productos de limpieza	600.00
249	Otros Productos Quimicos	200.00
265	Material y Suministro de Computacion	500.00



269	Otros Productos Varios	300.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	400.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	500.00
279	Otros Utiles y Materiales	300.00
293	Creditos Reconocidos - Combustible	7,600.00
340	Equipo de Oficina	400.00
581	Proyectos Comunitarios	200.00
592	Creditos Reconocidos - Edificaciones	100.00
611	Donativos a Personas	15,000.00
613	Indemnizaciones Especiales	6,000.00
639	Otras sin fines de lucro	9,000.00
930	Imprevistos	2,300.00
<b>IBI</b>	<b>PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES</b>	
	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>510,214.04</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>138,964.04</b>
001	Personal fijo (Sueldos)	103,200.00
050	XIII Mes	8,600.00
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	13,674.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	1,548.00
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	2,167.20
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	309.60
090	Sueldo	5,361.24
115	Telecomunicaciones	2.00
116	Energia	2.00
192	Servicios Basicos	2.00
221	Diesel	2.00
223	Gasolina	2.00
293	Credito reconocido - Combustible	2.00
930	Imprevisto	342.00
639	otras sin fines de lucro	3,750.00
	<b>INVERSIONES</b>	<b>375,000.00</b>
581	Proyectos Comunitarios...	371,250.00
<b>0.1.03</b>	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>	<b>105,832.05</b>
<b>0.1.03.01</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>105,832.05</b>
001	Personal fijo (Sueldos)	63,450.00
030	Gasto de Representación Fijos	3,000.00
050	XIII Mes	5,287.50
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	8,500.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	971.75
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	1,332.45
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	190.35
091	Sueldo	450.00
099	Contribuciones de la seguridad social	3,000.00
115	Telecomunicaciones	1,500.00
120	Impresión, Encuad. y otros	600.00
141	Viáticos dentro del País	200.00
151	Traslado dentro del País	200.00
169	Otros servicios comerciales y financieros	500.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	2,500.00
232	Papelería	500.00
239	Otros productos de papel y Carton	500.00
269	Otros Productos Varios	500.00
273	Utiles de aseo y limpieza	500.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	600.00
279	Otros Útiles y Materiales	700.00
340	Equipo de Oficina	400.00
350	Mobiliario de Oficina	450.00
439	Otras Existencias	9,000.00



624	Capacitación y Estudio	500.00
930	imprevistos	500.00
0.1.03.02	<b>Contraloria ( Fiscalizacion )</b>	<b>200.00</b>
239	Otros Productos de Papel y Carton	100.00
269	Otros Productos Varios	50.00
279	Otros Utiles y Materiales de Oficina	50.00
<b>0.2.03</b>	<b>SERVICIOS MUNICIPALES</b>	
<b>0.2.03.02</b>	<b>ASEO Y ORNATO</b>	<b>144,722.88</b>
001	Personal fijo (Sueldos)	75,750.00
050	XIII Mes	6,312.50
071	Cuota Pat. de Seguro Soc.	11,300.00
072	Cuota PaT. de Seguro Edu.	1,136.25
073	Cuota Pat. de Riesgos Profes.	1,590.88
074	Cuota Pat. Para el Fondo Compl.	227.25
099	contribucion a la seguridad social	3,300.00
182	De Maquinarias y Otros Equipos	2,000.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	2,500.00
212	Calzado	600.00
214	Prenda de vestir	700.00
221	Diesel	30,000.00
223	Gasolina	3,500.00
224	Lubricantes	400.00
280	Repuestos	2,350.00
544	Saneamiento de Tierras	2,585.00
930	imprevistos	471.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1,232,695.76</b>



**MUNICIPIO DE OCÚ**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026**

Código Presupuestario	DETALLE DE ACTIVIDADES	PRESUPUESTO 2026
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>1,232,695.76</b>
1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>596,565.00</b>
1.1	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>284,930.00</b>
1.1.2	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
1.1.2.5	<b>Act. Comerciales y de Servicio</b>	<b>217,982.51</b>
1.1.2.5.01	Establecimiento Vta X Mayor	4500.00
1.1.2.5.03	Establecimiento Vtas. De Autos y Accesorios	1300.00
1.1.2.5.04	Establecimiento Ventas de Madera - Mat Construc	200.00
1.1.2.5.05	Establecimiento Ventas al por menor	14626.00
1.1.2.5.06	Establecimiento Ventas de licor al por menor	40000.00
1.1.2.5.07	Establecimiento Ventas de artículos de 2da. Mano	1500.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	4000.00
1.1.2.5.10	Estaciones Ventas de Combustible	2160.00
1.1.2.5.11	Estacionamiento	1000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales	1800.00
1.1.2.5.15	Floristería	120.00
1.1.2.5.16	Farmacias	2000.00
1.1.2.5.18	Joyerías	240.00
1.1.2.5.19	Librerías y artículos de oficina	300.00
1.1.2.5.20	Depósitos comerciales	600.00
1.1.2.5.22	Mueblerías y Ebanisterías	300.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	1900.00
1.1.2.5.25	Bancos y casas de cambio privados	1600.00
1.1.2.5.26	Casa de Empeño	360.00
1.1.2.5.28	Agentes distribuidores	4000.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	2000.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	1000.00
1.1.2.5.39	Deguellos	12000.00
1.1.2.5.40	Restaurantes, cafés y otros	10000.00
1.1.2.5.41	Heladerías y Refresquerías	1557.76
1.1.2.5.42	Casa de Hospedaje	1600.00
1.1.2.543	Hoteles y Moteles	1200.00
1.1.2.5.46	Salones de Bailes, Balneario Sitio	350.00
1.1.2.5.47	Caja de Música	1400.00
1.1.2.5.49	Billares	420.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Públicos	93458.75
1.1.2.5.51	Galleras y bolos	300.00
1.1.2.5.52	Barberías y otros	800.00
1.1.2.5.53	Lavanderías y Tintorerías	180.00
1.1.2.5.54	Estudios Fotográficos y de televisión	60.00
1.1.2.5.60	Hospitales y Clínicas	1000.00
1.1.2.5.61	Laboratorio	180.00
1.1.2.5.64	Funerarias y Velatorios	240.00
1.1.2.5.70	Sederías	300.00
1.1.2.5.72	Est. Vtas. Producción Agrícola	1920.00
1.1.2.5.73	Est. Vtas. De Calzados	650.00
1.1.2.5.74	Juegos permitidos	250.00
1.1.2.5.85	Auto Baños	500.00
1.1.2.5.88	Serv. de internet, computo, fotocopias etc.	300.00
1.1.2.5.98	Exportación Agroindustrial y Bananera	10.00
1.1.2.5.99	Otros NEOC	3800.00
1.1.2.6.00	<b>Actividades Industriales</b>	<b>3980.00</b>
1.1.2.6.11	Panaderías, dulcerías y reposter.	700.00
1.1.2.6.51	Cantera	900.00



1.1.2.6.54	Fáb. De bloques, tejas y ladrillos	1300.00
1.1.2.6.55	Fáb. De productos metálicos	100.00
1.1.2.6.65	Descascaradoras de granos	60.00
1.1.2.6.72	Constructoras	900.00
1.1.2.6.74	Fábricas de alimentos para anim.	10.00
1.1.2.6.99	Otras fábricas N.E.O.C.	10.00
<b>1.1.2.8.00</b>	<b>Otros Impuestos Indirectos</b>	<b>170394.25</b>
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	118644.25
1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particul.	25000.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerc.	25000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	1400.00
1.1.2.8.14	Circulación de motocicletas	350.00
1.1.2.8.15	Placas de bicicletas	0.00
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>1.2.1</b>	<b>RENTA DE ACTIVOS</b>	
1.2.1.1.00	<b>Arrendamientos</b>	<b>6610.00</b>
1.2.1.1.02	De lotes y tierras	600.00
1.2.1.1.05	Bovedas de Cementerio Público	6000.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C.	10.00
<b>1.2.1.3.00</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes</b>	<b>7400.00</b>
1.2.1.3.08	Placas	6000.00
1.2.1.3.09	Ventas de bienes N.E.O.C.	1400.00
<b>1.2.1.4.00</b>	<b>Ingresos por ventas de servicio</b>	<b>30000.00</b>
1.2.1.4.02	Aseo y recolección de la basura	30000.00
<b>1.2.3.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>694869.00</b>
1.2.3.1.03	Subsidios Ministerio de la Presidencia	194869.00
1.2.3.1.55	Subsidio Gobierno Central (IBI)	500,000.00
<b>1.2.4.0.00</b>	<b>TAZAS Y DERECHOS</b>	
<b>1.2.4.1.00</b>	<b>Derechos</b>	<b>19910.00</b>
1.2.4.1.09	Extracción de Arena	100.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahurdas	100.00
1.2.4.1.12	Cementerio Público	200.00
1.2.4.1.14	Uso de aceras para propósitos varios	3800.00
1.2.4.1.15	Permisos para ind. Callejeras	2000.00
1.2.4.1.16	Ferreterías	700.00
1.2.4.1.25	Servicios de Piqueras	2000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y avisos comerciales	1000.00
1.2.4.1.29	Guías y extracción de madera	10.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	10000.00
<b>1.2.4.2.00</b>	<b>Tasas</b>	<b>22400.00</b>
1.2.4.2.14	Traspaso de vehículos	2000.00
1.2.4.2.18	Perm. Vta. Noct. Licor x Menor	2500.00
1.2.4.2.19	Perm. Para bailes y serenatas	7000.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos	1200.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos	7000.00
1.2.4.2.22	Autentificación de firmas	500.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y otros	2000.00
1.2.4.2.34	Serv. Admón . Cobros y préstamo	200.00
<b>1.2.6.0.00</b>	<b>Ingresos Varios</b>	<b>38650.00</b>
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	3500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	35000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	50.00



1.2.6.0.99	Otros Ingresos varios	100.00
<b>1.4.2.</b>	<b>Disponible Libre en Banco</b>	<b>14000.00</b>
1.4.2.0.01	Saldo corriente - Tesorería	10000.00
1.4.2.0.01	Saldo corriente - IBI	4000.00
<b>2.0.0.0.00</b>	<b>Ingresos de capital</b>	<b>6500.00</b>
2.1.1.1.01	Terrenos	6500.00
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1,232,695.76</b>





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 36  
DE 09 DE DICIEMBRE DE 2025**



**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 03 DEL 5 DE ABRIL DE 2022 CON NÚMERO DE GACETA N° 29522, PARA REFORZAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN: VÍA INTERAMERICANA”, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 28 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025, GACETA OFICIAL N° 30356”.**

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, en su artículo 14 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley N° 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley N° 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017 y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Inversión, que contendrá el Programa de descentralización según la Ley N° 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal presentó como primera autoridad del distrito, el presupuesto para la utilización de la partida de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vigencia fiscal 2022, los cuales fueron aprobados por el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Santiago, y en conocimiento que el Alcalde como administrador del Fondo de aportes de Bienes Inmuebles (IBI), tiene la facultad de ejercer cambios de los proyectos aprobados por necesidad social en el área.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 03-2022 del 5 de abril de 2022 se modifica el presupuesto de inversión anual de la Vigencia fiscal 2022, Plan Anual de Obras de inversión financiados con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual incluía el proyecto de la alcaldía denominado “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO” por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 88/100 CENTAVOS (B/. 259,580.88).





Que mediante Resolución No. 076-2024 del 14 de octubre de 2024 se rechazan las propuestas para el Acto Público No. 2023-5-94-02-09-LP-000441 del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO” (vigencia 2022), resultando un saldo no comprometido de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 88/100 CENTAVOS (B/. 259,580.88).

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, y cumpliendo con los requisitos allí previstos, se llevó a cabo la participación ciudadana correspondiente en el Distrito de Santiago el día 14 de marzo de 2025 donde se aprobó la utilización del saldo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO” de la vigencia fiscal del año 2022, con el fin de destinar dichos fondos para reforzar la partida presupuestaria del nuevo proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA)”, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025.

Que, de conformidad a lo que establece la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que modifica la Ley No.37 del 29 de junio de 2009 y cumpliendo con los requisitos establecidos, se realizó la participación ciudadana respectiva en el Distrito de Santiago, el día 14 de marzo de 2025 y se aprobó utilizar el saldo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO” de la vigencia fiscal del año 2022, con la finalidad que estos fondos puedan ser utilizados para aportar al financiamiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA), de la vigencia fiscal del año 2025.

Que el Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA) es una prioridad para la comunidad, habiendo sido aprobado mediante el Acuerdo Municipal No.28 del 5 de agosto de 2025 e incorporado en el Presupuesto de Inversión Anual de la vigencia fiscal del año 2025 con un monto de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 45/100 CENTAVOS (B/.105,839.45) y publicado en Gaceta Oficial No.30356.

Que es necesario consolidar las fuentes de financiamiento para garantizar la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA), sumando el saldo de la vigencia fiscal del año 2022, cuyo monto es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 88/100 CENTAVOS (B/. 259,580.88) a la partida del año 2025, cuyo monto corresponde a CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 45/100 CENTAVOS (B/.105,839.45).

Que para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 112-G, Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo Municipal.

Por lo anterior, este Consejo Municipal, una vez sometida al pleno la propuesta de modificación del artículo NOVENO del Acuerdo Municipal No. 03 del 5 de abril de 2022, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el uso de saldo del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO” de la vigencia fiscal del año 2022 proveniente de los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 88/100 CENTAVOS (B/. 259,580.88) para reforzar la partida del proyecto de inversión pública “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El monto total de la inversión para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO” (UBICACIÓN VÍA INTERAMERICANA) queda establecido de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN	VIGENCIA FISCAL	MONTO VIGENCIA	MONTO TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO	VÍA INTERAMERICANA	2022	B/. 259, 580.88	B/. 365, 420.33
			2025	B/. 105, 839.45	

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la aprobación de este proyecto se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo del Corregimiento de Nuevo Santiago, Distrito de Santiago.

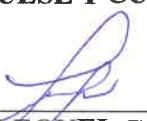
**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se mantiene en todas sus partes el resto del contenido del Acuerdo Municipal No. 03 del 5 de abril de 2022.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley No.52 del 12 de diciembre de 1984, Ley No.37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No.66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No.118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto No. 10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 46 del 26 de febrero de 2019.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
H.R. LEONEL GONZÁLEZ  
Presidente del Consejo Municipal



  
ANABEL SÁNCHEZ  
Secretaria del Consejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO  
SANCIONADO A LOS Nueve (9) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

  
H.A. ERIC JAÉN V.  
Alcalde Municipal Distrito de Santiago



  
LUIS DE LEÓN  
Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE DARIÉN  
DISTRITO DE SANTA FE  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE**  
**ACUERDO MUNICIPAL N° 20-25  
(FECHADO DEL 12 DE DICIEMBRE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE SANTA FE-DARIÉN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973 sobre el Régimen Municipal corresponde al Alcalde del Distrito presentar ante el Concejo Municipal el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio; así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 37 de 2009.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del distrito de Santa Fe-Darién en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** APROBAR, el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Santa Fe, para la vigencia fiscal 2025 por un monto de Ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres balboas (B/. 858,243.00).

**INGRESOS**

1. Ingresos Tributarios	512,650.00
2. Ingresos no Tributarios	345,493.00
3. Ingresos de Capital	100.00
<b>Total, Ingresos B/. 858,243.00</b>	

**EGRESOS**

1. Concejo Municipal	57,887.00
2. Alcaldía	456,590.00
3. Tesorería	166,655.00
4. Ingeniería Municipal	19,754.00
5. Aseo y Ornato	94,340.00
6. Transporte	52,382.00
7. Cómputo	10,635.00
<b>Total, Egresos B/. 858,243.00</b>	

**MUNICIPIO DE SANTA FE**

**FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL**



**SEGUNDO:** El gasto de representación será pagado mensualmente, de la siguiente manera:

ALCALDESA	B/. 1,200.00
PRESIDENTE DEL CONCEJO	B/. 800.00
HONORABLES CONCEJALES	B/. 150.00
TESORERA	B/. 500.00

**TERCERO:** La partida 646, que se asigna a las Juntas Comunales del distrito, está contemplada por un monto de Dos mil dólares (B/. 2,000.00) anuales.

**CUARTO:** Se asigna el pago para los recaudadores (personal fijo) el 1% de su recaudación mensual, siempre que cumplan con el cobro de todos los comercios asignados por corregimientos, previo informe.

Partida 082-Incentivos

**QUINTO:** Enviar copia del presente acuerdo al departamento de Contabilidad y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

**SEXTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

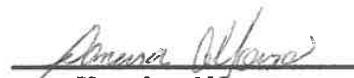
**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 106 de 1973 "Sobre Régimen Municipal".

DADO EN EL DISTRITO DE SANTA FE, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.R. César Pimentel**  
 Presidente del Concejo  
 Municipal



  
**Yaneira Alfonso**  
 Secretaria del Concejo  
 Municipal



MUNICIPIO DE SANTA FE  
**FIEL COPIA  
 DEL ORIGINAL**



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE SANTA FE - DARIÉN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
546		TOTAL SOLICITADO
0	FUNCIONAMIENTO	858,243.00
0.1	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
0.1.01.01	TOTALES DEL CONSEJO	57,887.00
0	Servicios Personales	39,387.00
0.1.01.01.001	001 PERSONAL FIJO	7,200.00
0.1.01.01.001	020 DIETAS	5,040.00
0.1.01.01.001	030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	20,400.00
0.1.01.01.001	050 XIII MES	600.00
0.1.01.01.001	071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,737.00
0.1.01.01.001	072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	110.00
0.1.01.01.001	073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	155.00
0.1.01.01.001	074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	25.00
0.1.01.01.001	091 SUELDOS	1,000.00
0.1.01.01.001	093 CR-DIETAS	420.00
0.1.01.01.001	094 CR-GASTO DE REPRESENTACION	500.00
0.1.01.01.001	096 XIII MES	200.00
1	Servicios No Personales	1,500.00
0.1.01.01.001	165 SERVICIOS COMERCIALES	1,500.00
2	Materiales y Suministros	3,000.00
0.1.01.01.001	201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2,500.00
0.1.01.01.001	203 BEBIDAS	500.00
6	Transferencias Corrientes	14,000.00
0.1.1.01.001	646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	14,000.00
0.1.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
0.1.02.01.	TOTALES DE LA ALCALDÍA	456,590.00
0	Servicios Personales	221,109.00
0.1.02.01.001	001 PERSONAL FIJO	144,000.00
0.1.02.01.001	030 GASTO DE REPRESENTACIÓN	14,400.00
0.1.02.01.001	050 XIII MES	12,000.00
0.1.02.01.001	071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	22,579.00
0.1.02.01.001	072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,200.00
0.1.02.01.001	073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,030.00
0.1.02.01.001	074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	500.00
0.1.02.01.001	081 AGUINALDO	3,900.00
0.1.02.01.001	083 PERSONAL ESPECIAL	1,500.00
0.1.02.01.001	091 CR-SUELDOS	7,000.00
0.1.02.01.001	096 CR-XIII MES	5,000.00
0.1.02.01.001	099 CR-SEGURIDAD SOCIAL	5,000.00
1	Servicios No Personales	107,699.00
0.1.02.01.001	101 ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,000.00
0.1.02.01.001	103 ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
0.1.02.01.001	104 ALQUILER DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	8,000.00
0.1.02.01.001	105 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,906.00
0.1.02.01.001	111 AGUA	600.00
0.1.02.01.001	114 ENERGÍA ELÉCTRICA	8,000.00
0.1.02.01.001	115 TELECOMUNICACIONES	5,000.00
0.1.02.01.001	116 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	100.00
0.1.02.01.001	117 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	10.00
0.1.02.01.001	119 OTROS SERVICIOS BASICOS	10.00
0.1.02.01.001	120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2,500.00
0.1.02.01.001	131 ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
0.1.02.01.001	132 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	500.00
0.1.02.01.001	141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2,500.00
0.1.02.01.001	142 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3,000.00
0.1.02.01.001	143 VIÁTICOS A OTRAS PERSONAS	200.00
0.1.02.01.001	151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
0.1.02.01.001	153 TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
0.1.02.01.001	154 TRANSPORTE DE BIENES	300.00
0.1.02.01.001	164 GASTO DE SEGURO	2,000.00
0.1.02.01.001	165 SERVICIOS COMERCIALES	3,000.00
0.1.02.01.001	169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10.00
0.1.02.01.001	171 CONSULTORÍAS	100.00
0.1.02.01.001	181 MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	2,500.00
0.1.02.01.001	182 MANT. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	3,000.00
0.1.02.01.001	184 MANT. Y REPARACIÓN DE OBRAS	763.00
0.1.02.01.001	185 MANT. Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	2,500.00

MUNICIPIO DE SANTA FE

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL



0.1.02.01.001	189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	2,500.00
0.1.02.01.001	191	CR-ALQUILERES	2,000.00
0.1.02.01.001	192	CR-SERVICIOS BASICOS	20,000.00
0.1.02.01.001	197	CR-SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	9,000.00
0.1.02.01.001	199	CR-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1,000.00
	<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>74,310.00</b>
0.1.02.01.001	201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	7,000.00
0.1.02.01.001	202	ALIMENTO PARA ANIMALES	300.00
0.1.02.01.001	203	BEBIDAS	1,000.00
0.1.02.01.001	211	ACABADOS TEXTIL	500.00
0.1.02.01.001	212	CALZADO	500.00
0.1.02.01.001	213	HILADOS Y TELAS	500.00
0.1.02.01.001	214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
0.1.02.01.001	221	DIESEL	30,000.00
0.1.02.01.001	222	GAS	10.00
0.1.02.01.001	223	GASOLINA	1,500.00
0.1.02.01.001	224	LUBRICANTES	1,500.00
0.1.02.01.001	231	IMPRESOS	500.00
0.1.02.01.001	232	PAPELERÍA	1,500.00
0.1.02.01.001	242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	500.00
0.1.02.01.001	243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
0.1.02.01.001	252	CEMENTO	1,000.00
0.1.02.01.001	253	MADERA	1,000.00
0.1.02.01.001	254	MATERIAL DE FONTANERIA	1,000.00
0.1.02.01.001	255	MATERIAL ELÉCTRICO	1,000.00
0.1.02.01.001	256	MATERIAL METÁLICO	3,000.00
0.1.02.01.001	257	PIEDRA Y ARENA	3,000.00
0.1.02.01.001	259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
0.1.02.01.001	261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS PARA EVENTOS ESPECIALES	2,000.00
0.1.02.01.001	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
0.1.02.01.001	265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	1,500.00
0.1.02.01.001	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,500.00
0.1.02.01.001	271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
0.1.02.01.001	272	ÚTILES DEPORTIVOS RECREATIVOS	500.00
0.1.02.01.001	273	ÚTILES DE ASEO LIMPIEZA	1,000.00
0.1.02.01.001	275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
0.1.02.01.001	280	RESPUESTOS	4,500.00
0.1.02.01.001	291	CR-ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,000.00
	292	CR-TEXTILES Y VESTUARIOS	500.00
0.1.02.01.001	299	CR-REPUESTOS	1,500.00
	<b>3</b>	<b>Maquinaria y Equipo</b>	<b>15,500.00</b>
0.1.02.01.001	303	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	1,000.00
0.1.02.01.001	305	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	6,000.00
0.1.02.01.001	308	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE TALLERES Y ALMACENES	1,000.00
0.1.02.01.001	314	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,000.00
0.1.02.01.001	340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
0.1.02.01.001	350	MOBILIARIO	3,000.00
0.1.02.01.001	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
0.1.02.01.001	380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,500.00
	<b>5</b>	<b>Obras y Construcciones</b>	<b>3,500.00</b>
0.1.02.01.001	511	EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN	2,000.00
0.1.02.01.001	525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	500.00
0.1.02.01.001	529	OTRAS OBRAS URBANÍSTICAS	1,000.00
0.1.02.01.001	543	PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES	1,000.00
0.1.02.01.001	564	INSTALACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	<b>6</b>	<b>Transferencia Corrientes</b>	<b>32,972.00</b>
0.1.02.01.001	611	DONATIVOS A PERSONAS	26,962.00
0.1.02.01.001	615	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	5,000.00
0.1.02.01.001	624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	1,000.00
0.1.02.01.001	641	GOBIERNO CENTRAL	MUNICIPIO DE SANTA FE 10.00
	<b>9</b>	<b>Asignaciones Globales</b>	<b>1,500.00</b>
0.1.02.01.001	930	IMPREVISTOS	1,500.00
0.1.03		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
<b>0.1.03.01</b>		<b>TOTALES DE LA TESORERÍA</b>	<b>166,655.00</b>
	<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>160,055.00</b>
0.1.03.01.001	001	PERSONAL FIJO	106,200.00
0.1.03.01.001	030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	6,000.00
0.1.03.01.001	050	XIII MES	8,850.00
0.1.03.01.001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,040.00
0.1.03.01.001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,593.00
0.1.03.01.001	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,235.00
0.1.03.01.001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	320.00
0.1.03.01.001	082	INCENTIVOS	3,500.00

**FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL**



0.1.03.01.001	083	PERSONAL ESPECIAL	3,000.00
0.1.03.01.001	091	CR-SUELDOS	10,000.00
0.1.03.01.001	096	CR-XIII MES	2,317.00
	<b>1</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>5,600.00</b>
0.1.03.01.001	120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,000.00
0.1.03.01.001	141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
0.1.03.01.001	162	SERVICIOS BANCARIOS	600.00
0.1.03.01.001	172	SERVICIOS ESPECIALES	3,000.00
	<b>4</b>	<b>Inversión Financiera</b>	<b>500.00</b>
0.1.03.01.001	439	OTRAS EXISTENCIAS	500.00
	<b>6</b>	<b>Transferencia Corrientes</b>	<b>500.00</b>
0.1.03.01.001	624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00
<b>0.202</b>		<b>INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</b>	
<b>0.2.02.01</b>		<b>TOTALES DE INGENIERÍA MUNICIPAL</b>	<b>19,754.00</b>
	<b>0</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>19,754.00</b>
0.2.02.01.001	001	PERSONAL FIJO	15,600.00
0.2.02.01.001	050	XIII MES	1,300.00
0.2.02.01.001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,240.00
0.2.02.01.001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	234.00
0.2.02.01.001	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	330.00
0.2.02.01.001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	50.00
0.1.03.01.001	083	PERSONAL ESPECIAL	3,000.00
0.1.03.01.001	091	CR-SUELDOS	900.00
0.1.03.01.001	096	CR-XIII MES	200.00
<b>0.2.03</b>		<b>OTROS SERVICIOS</b>	
<b>0.2.03.01</b>		<b>TOTALES DE ASEO YORNATO</b>	<b>94,340.00</b>
		<b>Servicios Personales</b>	<b>41,958.00</b>
0.2.03.01.001	001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	28,800.00
0.2.03.01.001	050	XIII MES	2,400.00
0.2.03.01.001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,134.00
0.2.03.01.001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	432.00
0.2.03.01.001	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	605.00
0.2.03.01.001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	87.00
0.2.03.01.001	091	CR-SUELDOS	4,000.00
0.2.03.01.001	096	CR-XIII MES	1,500.00
<b>0.2.04.017</b>		<b>TOTALES DE TRANSPORTE</b>	<b>52,382.00</b>
		<b>Servicios Personales</b>	<b>41,747.00</b>
0.2.04.01.001	001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	33,000.00
0.2.04.01.001	050	XIII MES	2,750.00
0.2.04.01.001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,700.00
0.2.04.01.001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	497.00
0.2.04.01.001	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	700.00
0.2.04.01.001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	100.00
		<b>TOTALES DE COMPUTO</b>	<b>10,635.00</b>
		<b>Servicios Personales</b>	<b>10,635.00</b>
0.2.05.01.001	001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	8,400.00
0.2.05.01.001	050	XIII MES	700.00
0.2.05.01.001	071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,206.00
0.2.05.01.001	072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	126.00
0.2.05.01.001	073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	177.00
0.2.05.01.001	074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO (SIACAP)	26.00



MUNICIPIO DE SANTA FE

FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE DARIÉN MUNICIPIO DE SANTA FE - DARIÉN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026		
TOTAL SOLICITADO		858,243
1	INGRESO CORRIENTES	858,143
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	512,650
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	512,650
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	240,350
1.1.2.5. 01	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MAYOR	17,000
1.1.2.5. 04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA-MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	2,500
1.1.2.5. 05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR	20,000
1.1.2.5. 06	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	28,000
1.1.2.5. 08	MERCADOS PRIVADOS	450
1.1.2.5. 09	CASETAS SANITARIAS	3,500
1.1.2.5. 10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	5,400
1.1.2.5. 12	TALLERES COMERCIALES Y DE REPARACIÓN DE AUTOS	1,500
1.1.2.5. 16	FARMACIAS	3,000
1.1.2.5. 17	KIOSCO EN GENERAL	15,000
1.1.2.5. 22	MUBLERIA Y EBANISTERIA	1,600
1.1.2.5. 24	FERRETERIAS	6,000
1.1.2.5. 28	AGENTES DISTRIBUIDORES	1,500
1.1.2.5. 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,500
1.1.2.5. 35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,100
1.1.2.5. 39	DEGUELLO DE GANADO	90,000
1.1.2.5. 40	RESTAURANTES, CAFÉ Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE EXPOSICION COMERCIAL	4,000
1.1.2.5. 41	HELADERIAS Y RESFRESQUERIAS	4,500
1.1.2.5. 43	HOTELES Y MOTELES	500
1.1.2.5. 46	SALONES DE BAILE,BALNEARIOS Y SITIOS DE RECREATIVOS	1,000
1.1.2.5. 47	CAJAS DE MUSICA	2,000
1.1.2.5. 48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1,500
1.1.2.5. 49	BILLARES	200
1.1.2.5. 50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	1,500
1.1.2.5. 51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	500
1.1.2.5. 52	BARBERIAS PELUQUEIRAS Y SALONES DE BELLEZA	1,000
1.1.2.5. 53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	800
1.1.2.5. 65	SERVICIOS DE FUMIGACION	500
1.1.2.5. 72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	8,000
1.1.2.5. 85	AUTO BAÑOS	500
1.1.2.5. 88	SERVICIO DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS, ETC	800
1.1.2.5. 99	OTROS N.E.O.C.	15,000
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	20,600
1.1.2.6. 11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	400
1.1.2.6. 51	CANTERAS	20,000
1.1.2.6. 65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	200
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	251,700
1.1.2.8. 04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	250,000
1.1.2.8. 11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	500
1.1.2.8. 12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	1,000
1.1.2.8. 13	CIRCULACION DE REMOLQUES	100
1.1.2.8. 14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	100
1.1.2.8. 15	CIRULACION DE BICICLETAS	0
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	345,493
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	16,650
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	40
1.2.1.1. 01	EDIFICIOS Y LOCALES	MUNICIPIO DE SANTA FE
1.2.1.1. 02	DE LOTES Y TIERRA	10
1.2.1.1. 08	DE BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	10
1.2.1.1. 99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	DEL ORGINAL
1.2.1.3. 08	PLACAS	1,500
1.2.1.3. 10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	10
1.2.1.3. 99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	100

FIEL COPIA

DEL ORGINAL



<b>1.2.1.4.</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>15,000</b>
1.2.1.4. 02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	15,000
<b>1.2.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>208,543</b>
<b>1.2.3.1.</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>208,543</b>
1.2.3.1. 47	AND	208,543
<b>1.2.4.</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>77,800</b>
<b>1.2.4.1.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>41,500</b>
1.2.4.1. 09	EXTRACCIÓN DE ARENA	500
1.2.4.1. 10	MATADEROS Y ZAHURDAS	300
1.2.4.1. 15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	200
1.2.4.1. 16	FERRETES	3,500
1.2.4.1. 25	SERVICIOS DE PIQUERA	500
1.2.4.1. 29	GUIAS PARA EXTRACCION DE MADERA	500
1.2.4.1. 30	GUIAS DE TRANSPORTE	36,000
<b>1.2.4.2.</b>	<b>TASAS</b>	<b>36,300</b>
1.2.4.2. 14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	500
1.2.4.2. 15	INSPECCIÓN Y AVALUO	300
1.2.4.2. 18	PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR AL POR MENOR	8,000
1.2.4.2. 19	PERMISO PARA BAILES Y SERENTA	3,500
1.2.4.2. 20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	7,000
1.2.4.2. 21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	15,000
1.2.4.2. 31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS	2,000
<b>1.2.6.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>32,500</b>
<b>1.2.6.0.</b>	<b>INGRESOS VARIOS</b>	<b>32,500</b>
1.2.6.0. 01	MULTAS RECARGOS E INTERESES	7,500
1.2.6.0. 10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
1.2.6.0. 11	REINTEGROS	18,000
1.2.6.0. 99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,000
<b>1.4.</b>	<b>SALDO EN CAJA Y BANCO</b>	<b>10,000</b>
<b>1.4.2.</b>	<b>DISPONIBLE LIBRE EN BANCO</b>	<b>10,000</b>
<b>1.4.2.0.</b>	<b>SALDO LIBRE EN BANCO</b>	<b>10,000</b>
1.4.2.0. 01	SALDO LIBRE EN BANCO	10,000
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>100</b>
<b>2.1.</b>	<b>RECURSOS DEL PATRIMONIOS</b>	<b>100</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>VENTAS DE ACTIVOS</b>	<b>100</b>
<b>2.1.1.1.</b>	<b>VENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>100</b>
2.1.1.1. 01	TERRENOS	100



MUNICIPIO DE SANTA FE  
FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL





**REPÚBLICA DE  
PANAMÁ DISTRITO DE  
PANAMÁ  
JUNTA COMUNAL DE SAN FRANCISCO**

**RESOLUCIÓN No.51  
2 de AGOSTO de 2024**

**"Por medio del cual la Junta Comunal del Corregimiento de San Francisco instituye el nuevo Reglamento Interno de organización, funcionamiento y elección de la Junta de Desarrollo Local, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, los acuerdos municipales y las resoluciones de la Junta Directiva."**

**CONSIDERANDO:**

Que dejamos sin efecto la Resolución No. 3 de 26 de enero de 2021 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de organización, funcionamiento y elecciones de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento de San Francisco.

Que es de la Junta Comunal dictar resoluciones sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 105 de 1973 y qué se desarrolla en la Constitución Política de la República de Panamá, los artículos 250 y 251 donde establece que en cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que la ley 37 de 29 de junio de 2009, en su artículo 137 establece las Juntas de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades; artículo 138 establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad. Las Juntas Comunales organizaran las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un Reglamento Interno.

Que el Artículo primero del Acuerdo No. 200 del 12 de octubre de 2017, establece que las Juntas Comunales podrán conformar las comunidades en donde se van a establecer las Juntas de Desarrollo Locales.

Que las Juntas Comunales, están conformadas por el Representante de Corregimiento, quien la preside y lleva su representación legal.

Que son atribuciones de las Juntas comunales del Corregimiento, de acuerdo con lo que establece la ley, las siguientes: Aprobar sus reglamento de Funcionamiento, preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento, así como también, **aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.**

Que las Juntas de Desarrollo Local, son organismos auxiliares de las Juntas Comunales, constituyéndose en el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento su participación en la toma de decisión para la organización, coordinacion, planificacion, y ejecucion de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.

Que la ley 37 de 29 de junio de 2009, con las modificaciones de la Ley 66 de 29





de octubre de 2015, y otras leyes que la reforman, dispone en el artículo 138, que las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno, una vez hayan sido seleccionados los miembros que conformarán la misma.

Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Que mediante Resolución No.048-2024 fechada 2 de julio de 2024, fue aprobado el Reglamento Interno de la Junta Comunal del Corregimiento de San Francisco, cumpliendo con las formalidades de Ley.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de organización, funcionamiento y elección de las Junta de Desarrollo Local del Corregimiento de San Francisco, mediante el cual se regulará la forma en que se desarrollaran los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local, y sus actuaciones en atención a las atribuciones que le confiere la ley, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2:** para efectos de la aplicación del presente reglamento, los siguientes términos y conceptos se entenderán así:

**Gobierno Local:** Son los gobiernos municipales.

**Corregimiento:** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El Gobierno y la Administración Local del Corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento a través de la Junta Comunal.

**Plan Estratégico de Corregimiento:** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales. Es un documento orientado al desarrollo del corregimiento que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios a nivel local, elaborado mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.

**Plan Operativo y Presupuesto Anual del Corregimiento:** Instrumento de gestión, que permite a las Juntas Comunales contar con su presupuesto por medio de la asignación prevista en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

**Junta de Planificación Y Desarrollo Municipal:** Es el organismo principal de participación, coordinación y concertación de la población en el distrito, para llevar a cabo, con la administración municipal, el desarrollo de las comunidades. Teniendo como principal misión servir de espacio para la concertación de políticas sostenibles, así como los planes y programas nacidos de la misma población, a través de la participación ciudadana.

**Participación Ciudadana:** La participación ciudadana y rendición de cuentas, como mecanismo de transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en el corregimiento.





## CAPÍTULO PRIMERO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL SECCIÓN I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 3:** La participación ciudadana y rendición de cuentas, como mecanismo de transparencia en el manejo de los fondos públicos, será un requisito indispensable en el proceso de programación, planificación, ejecución y desarrollo integral de los proyectos sectoriales que se ejecuten en el corregimiento. Las autoridades locales tienen el deber de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana que establece la Ley de descentralización.

**Artículo 4:** Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en este reglamento, (Artículo 2), deben aplicarse en el ámbito de planificación, programación, presupuesto de inversión, evaluación, zonificación y actos relativos a la construcción de infraestructuras.

**Artículo 5:** Los Fines de la Participación Ciudadana son:

1. **Celeridad y Oportunidad:** Prontitud en el cumplimiento de las decisiones públicas, emanada de los procesos participativos en los tiempos establecidos en la Ley.
2. **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de los distintos Órganos del Estado, Gobiernos Locales, la Comunidad Organizada, el Sector Privado y la Ciudadanía, a fin de mejorar el bienestar y calidad de vida de la población.
3. **Deliberación Pública:** Intercambio público y razonado de argumentos de las relaciones y conflictos entre las sociedades, el Estado y los gobiernos locales como base de la participación ciudadana.
4. **Diversidad Cultural y Étnica:** Respeto por las condiciones organizativas, lingüísticas y culturales de los pueblos.
5. **Equidad:** Igualdad de condiciones en los asuntos públicos.
6. **Igualdad:** Ausencias de fueros, privilegios, discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas o filosóficas.
7. **Inclusión Social:** Generación de políticas públicas que involucren a todos los miembros de la sociedad en el acceso a los beneficios y oportunidades para el bienestar.
8. **Interculturalidad:** Es el ejercicio de la participación ciudadana de forma respetuosa e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y conocimientos de las diferentes culturas.
9. **Legalidad:** Sujeción de las autoridades y ciudadanía a la Constitución Política y a las leyes de la República de Panamá.
10. **Legitimidad:** Respeto de los servidores e instituciones públicas y de la población a las decisiones concertadas a través de los espacios de participación ciudadana, establecidos para tales fines, sobre los asuntos públicos y de interés colectivo.
11. **Paridad de Género:** Es la participación proporcional de las mujeres y hombres en las instancias, mecanismo e instrumentos de participación ciudadana, así como en la participación activa y vigilante de los gobiernos locales, para





lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres

12. **Respeto:** Garantía de que, en el proceso de toma de decisiones, los aportes y opiniones de los diversos actores sean considerados, analizados, valorados y respondidos oportunamente.
13. **Solidaridad:** Colocación del bien común sobre todo interés particular en la atención colectiva de los problemas nacionales y de la comunidad.
14. **Sustentabilidad:** Garantía de que las decisiones y acciones destinadas a lograr el desarrollo nacional no afecten el bienestar y calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.
15. **Tolerancia:** Respeto a las libertades de los demás, a las diferencias y a la diversidad de quienes conforman la sociedad, que permita la constitución de consensos y fortalecimiento de la democracia.
16. **Transparencia:** Deber de los servidores e instituciones públicas, privadas y sociales, cuyos actos u omisiones afecten los intereses de la colectividad, de exponer y someter al escrutinio de la ciudadanía, la información relativa a su gestión.
17. **Acceso a la Información:** Los datos generales por municipalidad incluyendo sus disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeto, así como la información presupuestal incluyendo datos sobre presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y beneficios de sus alto funcionarios y personal general. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen con montos comprometidos, proveedores, cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos y actividades oficiales que realizarán sus autoridades.

## SECCIÓN II

### ASPECTOS GENERALES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 6:** La Junta de Desarrollo Local se reunirá, de acuerdo con lo que establece el artículo 140 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él/ella designe, previa convocatoria realizada por el secretario de la Junta en la que se establecerá la hora y el lugar de dicha reunión.

**Artículo 7:** Según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se establece que podrán formar parte de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local, todos los habitantes del Corregimiento, mayores de dieciocho (18) años, de nacionalidad panameña exclusivamente, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

**Artículo 8:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 143 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, la Junta de Desarrollo Local tomará posesión ante el presidente de la Junta Comunal del Corregimiento, quien deberá acreditarla ante la Secretaría General de la Alcaldía de Panamá.

**Artículo 9:** Tal cual lo expresa el artículo 144 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, la Junta de Desarrollo Local y las comisiones organizadas por las Juntas Comunales no tendrán personalidad jurídica.





**Artículo 10:** Las Juntas Comunales organizaran las Juntas de Desarrollo Local, su reglamento interno y forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas, según se establece en el artículo 141 de la Ley 37 del 29 de junio de 2009.

### SECCIÓN III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 11:** Son atribuciones de las Juntas de Desarrollo Local, según lo establece en el artículo 139 de la Ley 27 del 29 de junio de 2009, las siguientes:

1. Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
2. Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
3. Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
4. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial.
5. Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo,
6. Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
7. Desarrollar Programas de gestión ambiental.
8. Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de problemas de la comunidad.
9. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
10. Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
11. Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
12. Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
13. Abrir cuentas bancarias en banco oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales, Los fondos depositados en dichas cuentas sólo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.
14. Elegir, entre sus miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del concejo Municipal.
15. Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
16. Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de la Junta Comunal.
17. Apoyar programas de protección integral a la niñez.
18. Participar en los consejos consultivos y de rendición de cuentas distritales.
19. Realizar cualquier otra que le permita La Ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

**Artículo 12:** Participar mediante un representante debidamente acreditado por el Consejo Municipal, en las reuniones de la Junta de Desarrollo Municipal, con derecho a voz y voto. La Juntas de Desarrollo Local se reunirá por lo menos una vez cada mes. Este representante podrá participar con derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal y podrá asistir con derecho a voz de las





reuniones ordinarias del Consejo Provincial.

La asistencia a las sesiones ordinarias del Consejo Provincial, del representante elegido de entre las Juntas de Desarrollo Local que conforman el distrito, acreditado ante el Consejo Municipal y la Junta de Desarrollo Municipal, se contemplara en el renglón de transporte del Presupuesto del Consejo Provincial.

#### SECCIÓN IV DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 13:** De Acuerdo con el artículo 62 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros.

Su directiva estaría integrada así:

1. Un presidente,
2. Un Vicepresidente,
3. Un Secretario,
4. Un Subsecretario,
5. Un Tesorero,
6. Un Subtesorero,
7. Un Fiscal,
8. Un Vocal,
9. Un Representante de una Organización Comunitaria de Temas Ambientales,
10. Un Representante de un Organización Comunitaria de Personas y/o en Condiciones de Discapacidad, y
11. Un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

#### SECCIÓN V DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 14:** Los requisitos para ser miembro de la Junta de Desarrollo Local, son:

1. Haber residido en la urbanización, barriada, comunidad o sector territorial, por lo menos el año anterior a su escogencia.
2. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito doloso con pena privativa de la libertad igual o mayor a cinco (5) años, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
3. Ser personas que dentro de la comunidad sean reconocidas por sus valores honestidad, compromiso, solidaridad y responsabilidad.
4. Ser mayor de edad.
5. Ser panameño por nacimiento (no naturalización).

**Artículo 15:** En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad permanente, de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, el reemplazo de esta persona será asumido por la persona que le siguió en votos para ese cargo, en la fecha en que se convocó y celebró la elección de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, lo cual deberá constar por escrito en el Acta. Igualmente, de encontrarse que cualquiera de las personas electas para cualquiera de los cargos no reúne algunos requisitos, incumple sus funciones, o hubiese sido penalizado por un delito, automáticamente será removido y será sustituido por aquella persona que le seguía en más votos para el cargo, el día en que se convocó y efectuó la elección de los miembros de la Juntas de Desarrollo Local, información que deberá constar por escrito en el Acta.





**Artículo 16:** Los miembros de la Junta de Desarrollo Local tienen derecho a:

1. Colaborar en la resolución de los asuntos que afecten a la comunidad, de carácter educativo, cultural, ambiental, de seguridad, con la finalidad de buscar la armónica convivencia y desarrollo del sector.
2. Presentar y gestionar ante las autoridades competentes, las situaciones que afecten la calidad de vida de los residentes del sector, en coordinación con la máxima autoridad del corregimiento.
3. Expresar sus opiniones con relación a los distintos puntos que conforman los planes, presupuestos, normas o procedimiento en los temas relacionados a su sector o comunidad.
4. Ser respetado en el ejercicio del Cargo.
5. Poseer una identificación oficial que lo acredite como miembro de la Junta de Desarrollo Local, que será expedida por la Junta Comunal.
6. Presentar propuesta de mociones y resoluciones en los temas inherentes a sus atribuciones, en vía del desarrollo y convivencia de su sector o comunidad.
7. Presidir las Comisiones de Ambiente, Discapacidad y de Ordenamiento Territorial.
8. Elegir de entre sus miembros, a la persona que asistirá por parte de la Junta de Desarrollo Local, a reunión que realice la Junta Comunal, para elaborar el Plan Estratégico de Corregimiento.
9. Elegir de entre sus miembros, a la persona que asistirá por parte de las Juntas de Desarrollo Locales del distrito, a las sesiones del Consejo Provincial, con derecho a voz y a las reuniones de la Junta de Desarrollo Municipal, con derecho a voz y voto. Se determina que, en atención a la atribución que confiere el numeral 14 del artículo 139 de la Ley 37 de 2009, de participar con derecho a voz en las sesiones del Consejo Municipal, que los proyectos a presentar podrán formularse mediante el formato que utiliza la autoridad local y que los mismos serán previamente presentados a la Junta Comunal de Corregimiento.

Estos proyectos están sujetos a la aprobación de los miembros de la comunidad respectiva, a través del mecanismo que establece el artículo 139 de la Ley 37 de 2009.

La Junta de Desarrollo Local respectiva, deberá elaborar previo a las Asambleas Vecinales, un listado que contenga los criterios de viabilidad sobre los cuales se determinan los proyectos. Este criterio de viabilidad deberá contener como mínimo:

- A. Que sean proyectos de interés general y uso público.
- B. Que sea una necesidad pendiente para resolver.
- C. Deben realizarse sobre propiedad pública.

La Junta de Desarrollo Local, podrá presentar ante la Junta Comunal del Corregimiento, propuesta de acuerdo municipal, solicitando al Concejo Municipal, que sea incluida dentro del presupuesto de funcionamiento IBIr partida de movilización para los representantes de la Junta de Desarrollo Local, que deban participar de las sesiones del Consejo Municipal, Junta de





Desarrollo Municipal, y capacitaciones organizadas por el Consejo Municipal.

**Artículo 17:** El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el plan anual de la junta de Desarrollo Local, que contemplara los aspectos administrativos, de gestión pública y privada.  
Dicho plan debe contener:
  - Metas y objetivos
  - Posibles proyectos
  - Junta directiva en vigencia
  - Calendario de reuniones
2. Representar a la Junta de Desarrollo Local, ante la comunidad, la Junta Comunal, el Representante de Corregimiento, el Consejo Municipal y/o el Consejo Provisional de ser requerida o a solicitud de parte. Al igual que coordinar con la oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía del distrito, la persona encargada y comunicación con los mismos.
3. Designar a la persona que representará a la Junta de Desarrollo Local, en las gestiones ante las autoridades. Dichas gestiones deben ser coordinadas previamente con el Representante de Corregimiento.
4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local y velar porque se cumpla su aplicación.
5. Convocar a las reuniones sean ordinarias y/o extraordinarias de la Junta de Desarrollo Local y presidirlas.
6. Formular juntamente con el secretario (a) el orden del día.
7. Observar y velar que cada miembro de la Junta de Desarrollo Local cumpla con el Reglamento Interno de Funcionamiento.
8. Presidir y dirigir las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
9. Suscribir las actas de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local, así como atender la correspondencia recibida por estas.
10. Convocar a la directiva para organizar y programar todas las actividades de la comunidad a la que representa.
11. Distribuir los asuntos que deban a las comisiones, establecido el plazo en que deben ser presentados los informes pertinentes.
12. Tramitar ante la Junta Comunal la inscripción de la Junta de Desarrollo Local, de su sector.
13. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
14. Entregar un Informe Anual de la gestión de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal, que debe incluir los planes por área, objetivos, proyectos, obras ejecutadas y terminadas, recursos obtenidos, usos de los fondos, obras en ejecución y cualquiera otra información de carácter relevante. El mismo debe ser presentado la segunda semana del mes de enero del año posterior.
15. Presentar informe trimestral de gestión al presidente de la Junta Comunal.
16. Presentar ante la Junta Comunal, los registros contables con los informes exigidos por la Ley, así como un libro de Actas de las Reuniones celebradas, los cuales deben tener los registros contables.

**Artículo 18:** Son funciones del vicepresidente; reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o en cualquiera reunión o acto a solicitud y por designación del presidente.

**Artículo 19:** Son Funciones del secretario las siguientes:

1. Informar a todos los miembros de la Junta de Desarrollo Local, de las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, convocadas.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día.
3. Verificar el quórum al inicio de las reuniones.





4. Elaborar en conjunto con los miembros de la Junta de Desarrollo Local, la agenda y el acta de las reuniones.
5. Llevar un libro de Actas de las reuniones celebradas, sean ordinarias o extraordinarias, en donde se detallen los temas tratados y evaluados en cada reunión.
6. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados, sean estos, miembros de la Junta de Desarrollo Local, de la sociedad civil, la Junta Comunal, el Representante de Corregimiento, el Consejo Municipal y/o el Consejo Provincial o cualquiera otra persona que lo solicite.
7. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local o solicitud de parte,
8. Procurar la divulgación de todas las resoluciones aprobadas y adoptadas por la Junta de Desarrollo Local, ya sea en los medios de información tradicionales; prensa, radio y televisión, así como a través de las plataformas digitales debidamente creadas y autorizadas por estar en conjunto con la Junta Comunal, el Representante de Corregimiento, Consejo Municipal y/o el Consejo Provincial.
9. Firmar conjuntamente con el presidente de la Junta de Desarrollo Local: todas las actas y resoluciones emitidas y aprobadas.
10. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta de Desarrollo Local.
11. Llevar un libro de Actas de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local, y de las reuniones celebradas por cada comité, donde conste fecha, asistencia, temas tratados, resoluciones adoptadas y aprobadas.

**Artículo 20:** Son funciones del Subsecretario; reemplazar al secretario en todas sus ausencias y con las mismas facultades y atribuciones descritas en el artículo anterior.

**Artículo 21:** Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Llevar a detalle y de conformidad a lo establecido en la Constitución y las leyes de la República, un registro pormenorizado de los ingresos, costo y gastos o desembolsos que se originen, producto de los distintos planes, proyectos, programa, obras y/o actividades que administre y realice la junta de Desarrollo Local en su área territorial.
2. Abrir las cuentas bancarias conjuntamente con el presidente de la Junta de Desarrollo Local, en un banco oficial de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 del artículo 139 de la ley No. 37, con la debida autorización de la Junta Comunal, a la cual deberá presentar informes mensuales.
3. Autorizar y firmar conjuntamente con el presidente todo documento que implique un ingreso o egreso de las cuentas bancarias con la debida autorización de la Junta Comunal de conformidad por lo establecido por las Leyes de la República, de acuerdo con las normas y procedimientos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República
4. Girar los fondos de las cuentas bancarias debidamente autorizadas de la Junta de Desarrollo Local en conjunto con el presidente de la Junta Comunal.
5. Establecer un programa de pagos y/o desembolsos a proveedores y/o contratistas por bienes o servicios solicitados.
6. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, a la Junta Comunal del Corregimiento o al Representante en el que incluya lo siguientes:
  - A. Proyectos planificados: Estos deberían detallar en forma resumida la obra o servicio a ejecutar, financiamiento, distribución de los fondos, a saber, mano de obra, materiales, etc.





- B. Obras terminadas: Que detalle costos totales de la obra según lo presupuestado versus costos y gastos reales incurridos.
  - C. Objetivo de la obra o servicio.
  - D. Impacto ambiental, social y económico para el sector.
  - E. Periodo de ejecución de la obra en el que se detallen las fases de esta con sus respectivos costos, gastos y fuentes de financiamiento.
  - F. Mantenimiento de la obra y/o servicio una vez terminada su ejecución, entregada conforme a lo contratado y puesta en marcha donde se detalle el origen de los fondos o recursos, cantidad destinada a cada renglón y proveedor o contratista empleado para este fin.
7. Velar que las obras y/ servicios contratados, por la Junta de Desarrollo Local, sean adquiridos utilizando como referencia todos parámetros establecidos en este reglamento.
8. Preparar mensualmente los informes financieros exigidos por la ley como son: Balances de Situación, Estado de Resultados, Estado de Origen y Uso de Fondos, Flujo de Ingresos y Gastos, Conciliaciones Bancarias, así como cualquier otro que se le requiera, tales como cuadros estadísticos, gráficas con sus respectivos análisis para la rendición de cuentas y garantizar así la transparencia de la gestión.

**Artículo 22:** Son funciones del Subtesorero; las de apoyar y asistir en las tareas asignadas por el Tesorero, así como reemplazarlo en sus ausencias, ya sea en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local o en cualquiera que le sea asignada al Tesorero y que por motivos de fuerza mayor le sea imposible cumplir a este.

**Artículo 23:** Son funciones del Fiscal, las siguientes:

1. Velar que todos los miembros de la Junta de Desarrollo Local cumplan con lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y las leyes que lo rigen.
2. Velar que toda obra y/o servicio contratado o adquirido se ciña a los parámetros establecidos en este reglamento.
3. Velar que los fondos recibidos y gestionados por la Juntas de Desarrollo Local, sean empleados en los programas, planes, proyectos y apoyos que realice o promueva la Juntas de Desarrollo Local, a favor de la comunidad.
4. Velar que las obras y/o servicios que desarrolle la Junta de Desarrollo Local, cumplan con los requisitos en materia ambiental y de salud y sanidad exigidos por Ley.
5. Fiscalizar que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias que efectúe la Junta de Desarrollo Local.
6. Fiscalizar el fiel cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local, tanto por los miembros de la Directiva como por la misma comunidad.
7. Aplicar las sanciones pertinentes y retirar de las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, a cualquier directivo o persona que actúe con palabras obscenas, insultos, agresión verbal o física o que altere, el orden dentro de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local, sean estas solo con la participación de los miembros o en conjunto con la comunidad.

**Artículo 24:** Son funciones del Vocal, las siguientes:

1. Cooperar en la vocería de la Junta de Desarrollo Local ante los habitantes de la Comunidad, barriada, urbanización o sector territorial al que representa.





2. Cooperar en la vocería de la Junta de Desarrollo Local, en los Cabildos Abierto, Consejos Consultivo y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
3. Coordinar la vocería, de la Junta de Desarrollo Local ante cualquier medio de comunicación, sea escrito o de televisión local, así como en las plataformas tecnológicas, digitales como el internet y/o las redes sociales que para tal fin hayan sido debidamente creadas y autorizadas tanto por la Junta de Desarrollo Local como la Junta Comunal del Corregimiento.
4. Coordinar la información a todos los habitantes o residentes de la comunidad, barriada, sector o urbanización, ya sea a través de la distribución de invitaciones escritas o por cualquier medio o plataforma digital debidamente creada y autorizada tanto por la Junta de Desarrollo Local como por la Junta Comunal del Corregimiento a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local; así como de cualquier programa o actividad sea Cultural, Deportiva, Recreativa o Social que organice la Junta de Desarrollo Local dentro de su comunidad, barriada, sector o urbanización.
5. Reemplazar a los demás miembros de la Junta Directiva, en sus ausencias ocasionales o por disposición del presidente.

**Artículo 25:** Son funciones del Representante de la Organización Comunitaria de temas ambientales, las siguientes:

1. Promover y gestionar programas de sensibilización dirigidos a la comunidad, sobre la importancia del cuidado del ambiente, reciclaje, disminución de CO<sub>2</sub>- Mitigación de huellas de carbono, reforestación.
2. Promover actividades puntuales que ayuden a conservar y proteger el ambiente, así como a disminuir la contaminación ambiental.
3. Promover programas de reciclaje, velar para que el sector que representa sea sensibilizado en medidas de reciclaje, para que en los parques y áreas públicas del sector se adopten medidas que sean ecológicamente amigables.
4. Fiscalizar que los proyectos que se desarrollan en el sector, a partir de la armonización que debe existir entre el desarrollo sostenible, crecimiento económico y poblacional del sector, buscando que su impacto y afectación representen o sean los mínimos o menores posibles tanto para el medio ambiente como para la población residente en el área, la barriada, sector, comunidad o urbanización en la cual se va a desarrollar el mismo.
5. Velar que tanto las obras y/o servicios realizados como los ya existentes cumplan con las leyes y normas vigentes de protección y cuidado del medio ambiente.
6. Fiscalizar que tanto las personas naturales residentes en el sector, comunidad, barriada o urbanización como las empresas situadas o personas jurídicas que operen en el mismo cumplan con todas las leyes y normas vigentes de protección y cuidado del medio ambiente.
7. Presentar informe trimestral a la Junta Comunal de las violaciones encontradas en su sector o comunidad.

**Artículo 26.** Son funciones del Representante de Red Comunitaria de Personas y/o en Condiciones de Discapacidad, las siguientes:

1. Velar que los proyectos de desarrollo comunitario cumplan con las leyes y normas vigentes en materia de Protección y Derecho de las personas con necesidades especiales.





2. Velar que las empresas que ofrecen sus bienes y/o servicios en el área, sector, comunidad, barriada, o urbanización tengan sus estructuras adecuadas a las necesidades de las personas con condiciones de discapacidad.
3. Velar que tanto en los proyectos a desarrollar como en las infraestructuras ya existentes se le dé cumplimiento a la Ley No. 42 del 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, publicada en Gaceta Oficial No. 23876 del 31 de agosto de 1999.
4. Promover y gestionar actividades, programas y planes, dirigidos a la sensibilización y respeto de los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de mejorar la accesibilidad en la comunidad.
5. Presentar informe trimestral a la Junta Comunal de Las violaciones encontradas en su sector o comunidad.

**Artículo 27:** Son funciones del Representante de Orden Territorial, las siguiente:

1. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial establecido en el corregimiento, procurando la correcta utilización de los espacios comunitarios, públicos y privados.
2. Coordinar con la Junta de Desarrollo Local, la Junta Comunal, el Representante de Corregimiento, el Municipio y demás instituciones competentes, las acciones relacionadas con la planificación y el uso adecuado del suelo en la comunidad.
3. Revisar y dar seguimiento a los proyectos de construcción, urbanización y obras de infraestructura que se desarrollen dentro del sector, verificando que se ajusten a las normas legales, ambientales y de ordenamiento territorial vigentes.
4. Promover la participación ciudadana en temas de planificación urbana, uso de espacios públicos, áreas verdes, recreativas, culturales y deportivas de la comunidad.
5. Fiscalizar que las obras o proyectos desarrollados en el área no afecten el libre acceso, la movilidad, ni el derecho al espacio público de los residentes de la comunidad, barriada o urbanización.
6. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a las normas de ordenamiento territorial, tales como construcciones ilegales, ocupaciones indebidas de áreas públicas o afectaciones a zonas de interés comunitario.
7. Presentar informes trimestrales ante la Junta Comunal y la Junta de Desarrollo Local sobre las situaciones detectadas en materia de ordenamiento territorial, incluyendo recomendaciones y posibles soluciones.
8. Promover programas y campañas de orientación ciudadana respecto a la importancia del respeto al ordenamiento territorial y el uso racional de los espacios públicos y privados de la comunidad.
9. Coordinar con las instituciones competentes medidas de mitigación en caso de afectaciones por proyectos de construcción, crecimiento poblacional desordenado o falta de planificación urbana.
10. Cumplir cualquier otra función en materia de ordenamiento territorial que le sea asignada por la Junta de Desarrollo Local, en coordinación con la Junta Comunal y las autoridades correspondientes.

**Artículo 28:** Está prohibido a los miembros de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir el pago, por medio de sobornos o coimas para el trámite de documentos, elección o escogencia del contratista y/o proveedor de la ejecución de cualquier proyecto u obra que sea sometido para el trámite, consideración y/o aprobación de la Junta de Desarrollo Local.





2. Pedir, solicitar, recibir o exigir el pago, por medio de sobornos o coimas de cualquier documento, que requiera la autorización, certificación y/o firma de la Junta de Desarrollo Local, que sea solicitado por la comunidad, así como por cualquier otro miembro de la sociedad civil, medios de comunicación escritos, radiales televisivos o cualquier otra plataforma digital debidamente autorizada, ya sea a nivel de la comunidad, local, municipal, regional, provincial o nacional.
3. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar, perseguir, maltratar, injuriar o calumniar a los vecinos o moradores de la comunidad, sector, barriada, urbanización, corregimiento, municipio o provincia en abuso del cargo.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AMONESTACIONES DENTRO DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 29:** Todo miembro de la Junta de Desarrollo Local que no cumpla con sus funciones dentro de la Directiva o que trate de interrumpir las funciones de alguno de los Directivos estará sujeto a las siguientes sanciones o amonestaciones:

1. La primera vez se le aplicará amonestación verbal.
2. La segunda vez que cometa la misma falta se le aplicará una amonestación escrita.
3. La tercera vez que cometa la misma falta se le aplicará una suspensión de tres (3) reuniones, sin derecho a participar en alguna gestión, actividad o reunión de la Junta de Desarrollo Local.
4. Después de la suspensión de tres (3) reuniones, podrá continuar en la Directiva de la Junta; pero de cometer o reincidir en la falta a sus funciones, se le levantará un expediente que se elevará a la Junta Comunal, quien a su vez reemplazará el cargo por la siguiente persona que obtuvo la mayor cantidad de votos para ese cargo.
5. El directivo de la Junta que no participe en más de 3 reuniones ordinarias en un año, extraordinarias ni en los trabajos o actividades organizadas dentro de la comunidad, sector, barriada o urbanización, sin excusas justificadas, la cual será presentada de manera escrita, por medio digital o tradicional. Será reemplazado por la persona que le siga en cantidad de votos, día que se celebró la elección para elegir a los miembros de la Junta de Desarrollo Local, según conste en el Acta escrita.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS

**Artículo 30:** Estarán conformados por personas de la comunidad, nacionales o extranjeros residentes en la comunidad, que conozcan de estos temas. Los diversos comités estarán a cargo de un miembro de la Junta de Desarrollo Local que tendrá el deber de organizar y convocar reuniones cada tres meses.

1. Comité De Ambiente
2. Comité De Salud Y Asistencia Social
3. Comité De Discapacidad
4. Comité De Comunicación
5. Comité De Presupuesto Y Finanzas
6. Comité De Tecnología





7. Comité De Organización
8. Comité Legal
9. Comité De Turismo Y Cultura Existirá
10. Comité De Infraestructura Territorial
11. Comité De Educación
12. Comité De Seguridad

Existirá un equipo de apoyo /asesores, especialistas ad honorem) para garantizar el buen funcionamiento de esta. La Junta de Desarrollo Local recibirá a más tardar dentro de los 30 una capacitación para el buen desarrollo de esta sobre proactividad, Ley y roles.

**Artículo 31:** Los comités elaborarán un plan de acción, en función de las atribuciones de las Juntas de Desarrollo Local y dirigidas a resolver los problemas de la comunidad.

## CAPÍTULO CUARTO

### SECCIÓN 1

#### DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

**Artículo 32:** Las reuniones ordinarias de la Junta de Desarrollo Local, se realizarán una (1) vez al mes. El lugar de las reuniones serán las Oficinas de la Junta Comunal; pero de igual forma podrán efectuarse en cualquier lugar dentro de los sectores, comunidades, barriadas o urbanizaciones que representan, siempre que sea de fácil acceso y localización y que reúna un mínimo de condiciones físicas y facilidades que permitan el buen desarrollo de las mismas.

**Artículo 33:** Para convocar las reuniones extraordinarias se deberá contar con la solicitud y aprobación de siete (7) de sus miembros, siempre y cuando el tema o los temas a tratar en estas sean de carácter verdaderamente urgente y que requieran ser atendidos, a la mayor brevedad posible y con la mayor prontitud y celeridad.

**Artículo 34:** Cuando el presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en la convocatoria, para comprobar la existencia de quórum, y no este la mitad más uno, el presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados, en períodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum que permita dar inicio a la reunión.

**Artículo 35:** Cuando por alguna razón, motivo o circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria en el día señalado, se fijará una nueva fecha en un periodo no mayor de dos (2) días.

**Artículo 36:** El orden del día será elaborado por el presidente conjuntamente con el/la secretario/a, tendrá el siguiente contenido, deberá contar en el acta de la reunión que confeccionará el secretario/a o subsecretario/a en ese mismo día o, a tardar al día siguiente:

1. Verificación del quorum día.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Consideración y aprobación del acta anterior.
4. Lectura de correspondencia.
5. Presentación de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda.
6. Presentación de los proyectos de obras y/o servicios que se requieran desarrollar o establecer en el sector, comunidad, barriada o urbanización donde se incluyan los presupuestos





para su financiación y ejecución, las distintas fases en que se efectuarán los mismos, los estudios de impacto ambiental, social, legal y económico de dichas obras y/o servicios.

7. El plan de mantenimiento de las obras, infraestructuras, bienes y/o servicios proyectados o ya terminados.
8. Cualquier otro que propongan los miembros.
9. Asuntos varios.
10. Clausura de la reunión.

**Artículo 37:** Las votaciones para aprobar la gestión de proyectos y decisiones de las Juntas de Desarrollo Local, serán tomadas por la Junta directiva, con una votación simple donde cada miembro de la directiva tiene derecho a un (1) solo voto. El quórum para votación debe ser de siete (7) miembros de la directiva. En caso de empate, se debe realizar nuevamente la votación, buscando un consenso.

## SECCIÓN 2 DE LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**Artículo 38:** Obligaciones del manejo de cuenta y registro contable:

1. Los fondos depositados se recibirán directamente del donante y sin intermediación de terceros, solo con el propósito de financiar gastos de acuerdo con los planes y proyectos estratégicos para la comunidad, que sean aprobados por la Junta Comunal y la Junta de Desarrollo Local.
2. Pagar todos los gastos que requieran desembolsos de dinero, exclusivamente con recursos depositados en la cuenta bancaria de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el origen lícito de los fondos que se utilicen.
4. Llevar un registro de las contribuciones privadas y públicas con indicación expresa del nombre, número de cédula o registro único de contribuyente (RUC) en caso de personas jurídicas; y monto, números telefónicos y correo electrónico del donante. También será aplicado para cada gasto generado indicado el concepto. En eventos masivos o colectas populares (como ferias para recaudar fondos) se registrará la fecha, tipo de actividad, personas naturales responsables, método de recaudación y montos.
5. En caso de cheques o transferencias locales, cuyos aportes individuales no podrán ser mayores de diez mil balboas (B/. 10,000.00). Debe documentarse con el mayor detalle posible, de tal forma que permita la identificación clara del donante.
6. No se recibirán fondos de transferencias internacionales.

**Artículo 39:** Quedan prohibidas las siguientes donaciones o aportes a la Junta de Desarrollo Local:

1. Los provenientes de personas jurídicas que no ejerzan actividades económicas dentro de la República de Panamá.
2. Las donaciones o los aportes anónimos, salvo los que se originen en colectas populares o eventos organizados para recaudación de fondos.

Las donaciones o los aportes que gestione la Junta de Desarrollo Local, que provengan de organismos de cooperación nacional e internacional, gobiernos, personas, serán tramitados a través de la Junta Comunal de San Francisco.

## CAPÍTULO QUINTO METODOLOGÍA PARA LA ESCOGENCIA SECCIÓN 1

[www.jc-sanfrancisco.gob.pa](http://www.jc-sanfrancisco.gob.pa)

Calle 50, San Francisco, Panamá | info@jc-sanfrancisco.gob.pa | T 501-0196



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6973BB0598F3D**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**Artículo 40:** El mecanismo para la escogencia de las personas que integran las Juntas de Desarrollo Local de cada sector territorial, comunidad, barriada o urbanización, se hará a través de la convocatoria de elecciones para tal fin. Previo a la elección de cada directiva de la Junta de Desarrollo Local, se convocarán las Asambleas Generales, que sea necesarias, de las personas residentes en el área, en las cuales se procederá de la siguiente manera:

1. Se les da la bienvenida a todos los presentes a la asamblea.
2. Se les informa el motivo de la Asamblea General.
3. Se procederá a leer las atribuciones o funciones de las Juntas de Desarrollo Local.
4. Se les informará que para postularse o postular personas a los distintos cargos deben reunir los requisitos señalados en el artículo 14, del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
5. Se procederá a leer las funciones que tiene cada miembro de la Junta de Desarrollo Local.
6. Se procederá a informar el calendario de elecciones y el proceso de elección.
7. Se instalará una mesa de inscripción de participantes, que serán utilizados como insumo al padrón electoral que suministre el Tribunal Electoral.

**Artículo 41:** El Calendario de Elecciones funcionara de la siguiente forma: los interesados tienen un término de veinte (20) días calendario a partir del día de la Convocatoria de Elecciones mencionado en el Artículo 39 para postular nóminas, pasados el término anterior, se da un término de cinco (5) días calendario para impugnaciones.

**Artículo 42:** En caso de NO existir más de una (1) nómina postulada, NO hay proceso de elecciones; se procederá a hacer la proclamación mediante una Resolución Administrativa de la Junta Comunal de San Francisco en conjunto con el personal del Comité de Elecciones y el/la Honorable Representante.

**Artículo 43:** El comité de elecciones están integrado por ciudadanos residentes del corregimiento y por un miembro de la Junta Comunal, cuyos cargos son los siguientes:

1. Presidente/a.
2. Secretario/a.
3. Fiscal.
4. Vocal,
5. Observador 1
6. Observador 2

Cada miembro del comité de elecciones, tendrá su respectivo suplente.

Entre las funciones primordiales, del Comité de Elecciones se encuentran las siguientes:

1. Coordinar el proceso de elecciones.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.
3. Promover la más amplia participación de los residentes de la comunidad.
4. Recibir las nóminas y verificar cumplan los requisitos,
5. Garantizar el secreto del voto y transparencia en el proceso de elección.
6. Respeta la voluntad de las y los votantes.
7. Realizar el conteo de votos y la proclamación de la nómina vencedora.
8. Cumplir el debido proceso en la decisión de los recursos.





9. Anunciar el inicio y cierre de elecciones.
10. Explicar la metodología de la elección.
11. Levantar el acta de los resultados de la elección.
12. Promulgar los resultados de la elección.
13. Ordenar la suspensión de las elecciones si existen actos que puedan afectar la seguridad del proceso.

**Artículo 44:** La Junta Comunal designará al presidente del Comité de Elecciones, de entre sus funcionarios. Los demás miembros serán designados por la Junta Comunal, de entre los residentes de la comunidad, que cumplan requisitos establecidos; y el comité de elecciones será juramentado ante el/la Honorable Representante.

**Artículo 45:** Los requisitos para ser parte del Comité de Elecciones son:

1. Ser mayor de edad
2. No ser candidato a ningún cargo de la Junta de Desarrollo Local dentro del corregimiento.
3. Ser residente del corregimiento por lo menos el año anterior a su escogencia.
4. Ser panameño por nacimiento o naturalización.
5. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito doloso con pena privativa de libertad igual o mayor de cinco (5) años, mediante sentencia ejecutoria proferida por un tribunal de justicia.
6. Ser colaborador de la Junta Comunal de San Francisco y ser residente dentro del Corregimiento.

**Artículo 46:** El Comité de Elecciones, presentará el calendario de elecciones, definiendo las horas y fechas para la realización de las mismas. Las Elecciones deben realizarse, por lo menos tres (3) semanas después de la instalación del Comité de Elecciones, a fin de permitir la postulación y la mayor divulgación posible, en los distintos medios de comunicación y redes sociales.

**Artículo 47:** El comité de elecciones, dentro del periodo de diez (10) días antes de la elección, recibirá las postulaciones de las y los candidatos a distintos cargos, mediante nóminas.

Cuando solo se presente una nómina, en el término establecido se someterá a elección, en caso de que no sea electa, el Comité de Elecciones mediante una resolución en la que señale estas razones, convocará a nuevas elecciones, en un término no mayor a diez (10) días calendarios.

**Artículo 48:** El comité de Elecciones, verificará que los documentos presentados cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento y una vez que sean aprobados, se divulgarán mediante listados. En las que se indican: nombres, números de cédula, barrio o comunidad. Los mismos serán colocados en los tableros o lugares públicos, para permitir que la comunidad esté debidamente informada así como también en los diversos medios de comunicación a los que tenga acceso el Comité de Elecciones.

**Artículo 49:** Se establecerá un registro de votantes, el cual será un insumo adicional al Padrón Electoral General, a fin de subsanar los casos de personas que, residiendo en el corregimiento, aparecen en el Padrón Electoral General.

Para tal fin, deberán suministrar alguna prueba que así lo certifique.





Las pruebas pueden ser: recibos de servicios públicos o privados o la testificación por escrito de dos (2) vecinos del lugar.

**Artículo 50:** Se establece que el porcentaje para la validez de la elección será del cinco por ciento (5%) de los inscritos en el registro de votantes, confeccionado por el Comité de Elecciones.

**Artículo 51:** La votación será directa y secreta.

**Artículo 52:** El comité de Elecciones, utilizará el registro de votantes, para verificar a los residentes el día de la elección.

Una vez terminada la votación, se anotará la hora de culminación del proceso de votación, cuya duración será de cinco (5) horas.

**Artículo 53:** El escrutinio- Inmediatamente se procederá al escrutinio de los votos por parte del Comité de Elecciones o sus representantes, con la observación de las representantes de las nóminas.

De exigir más papeletas que votantes, se eliminará la cantidad que excede de papeletas, escogiendo al azar las papeletas debidamente cerradas. De darse lo contrario, no se eliminarán las papeletas, pero se incluirá este evento, con el propósito de mantener el registro de este hecho en el acta, como una incidencia.

Cuando las papeletas no tengan firma del presidente/a y secretario/a de la mesa, automáticamente se anularán las boletas.

**Artículo 54:** La presidenta contará en voz alta los votos, de uno en uno, y al final registrará en el Acta de Votación, el total de votantes, papeletas, votos válidos, votos nulos y blanco y el nombre de la nómina electa. Registrará, además, cualquier observación, incidencia y el Acta será firmada por todos los miembros de la mesa y observadores/as de las nóminas.

**Artículo 55:** El presidente/a del Comité de Elecciones, procederá de acuerdo con el Acta de Elecciones, a realizar la proclamación de las nomina/as elegidas. Concluido este acto, a más tardar las veinticuatro (24) horas siguientes, el Comité de Elecciones levantará un informe donde notificará formalmente a la Junta Comunal, de la nómina ganadora, adjuntado el original del Acta de Elecciones, para que el presidente de la Junta Comunal realice la juramentación y entrega de credenciales a los miembros de la Junta de Desarrollo Local.

**Artículo 56:** Mediante Resolución de la Junta Comunal, se les otorga el reconocimiento a los miembros electos de la directiva de la Junta de Desarrollo Local. Esta resolución se remitirá a la Alcaldía del Distrito Capitalino, a fin de que se incorpore en el libro de registro de Constitución de las Juntas de Desarrollo Local.

**Artículo 57:** La Juramentación y toma de posesión, se realizará en un acto formal presidido por el presidente de la Juntas Comunal y todos sus miembros, en donde el presidente de la Junta de Desarrollo Local presentará su plan de trabajo.

**Artículo 58:** Todos los candidatos, que no fueran favorecidos en las elecciones, y se consideren perjudicados en sus aspiraciones por la grave violación de los procedimientos establecidos en el reglamento de Elecciones, tendrá tres (3) días hábiles, a partir de la proclamación, para presentar su impugnación ante el Comité de Elecciones, el cual tendrá un término de hasta de tres (3) días para resolver, si procede o no la misma.

**Artículo 59:** Serán causales graves para impugnar las siguientes:





1. Errores y alteraciones del cómputo de votos en las actas.
2. La participación de personas ajenas a los miembros de la mesa de votación,
3. La no instalación de la mesa al momento de anunciar la votación.
4. La falta de papeletas o materiales en la mesa de votación.
5. La elaboración del Acta fuera de los lugares del centro de votación o por personas ajenas al proceso.
6. La alteración de la lista oficial o registro de votantes.
7. La amenaza contra algunos de los miembros de la mesa.
8. La coacción, contra el Comité de Elecciones para favorecer a determinados candidatos.
9. El cierre de las mesas de votación antes de la hora establecida en el presente reglamento.

**Artículo 60:** Se establece que podrán utilizarse medios electrónicos proporcionados y supervisados por el Tribunal Electoral para el desarrollo del proceso de votación de las Juntas de Desarrollo Local.

En cuyo caso, el proceso de votación se regirá de acuerdo con lo que proporcione o indique el Tribunal Electoral.

## SECCIÓN 2 DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 61:** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno, son de obligatorio cumplimiento para todas las Juntas de Desarrollo Local, del corregimiento de San Francisco.

**Artículo 62:** El presente reglamento podrá ser modificado o reformado, mediante Resolución de la Junta Directiva cuando la circunstancia así lo amerite.

Dado en la ciudad de Panamá, corregimiento de San Francisco a los dos (2) días, del mes de agosto de 2024.

No habiendo más que agregar a esta Resolución y la misma firmada por todos los participantes para su debida constancia y aprobación.

El Representante del Corregimiento y Presidente,

*Serena Vamvas*  
SERENA VAMVAS

*Gianni J. Mercer*  
Secretario,  
GIANNI MERCER

*Leidiana Moreno*  
Tesorero,  
LEIDIANA MORENO

*Priscilla Ferrara*  
Fiscal,  
PRISCILLA FERRARA



*Lorena Lay*  
Secretaria General  
20/10/25

